



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**EL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN EL
DERECHO DE FAMILIA EN LIMA – PERÚ 2017**

PRESENTADO POR:

Bachiller: HURTADO CHACÓN, ROCIO

ASESORES

METODOLOGO: MG. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ.

TEMATICO: ABG. WALTER PERALTA CABRERA

PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADA

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por permitirme realizar mis sueños, a mis padres Fernando y Carmen que estando lejos me brindaron su apoyo y su respaldo en todo momento, a mi hermana Ho Zhin por su cariño y compañía.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, agradecer a Dios por permitirme tener la dicha de culminar mi investigación, a mi Asesor de Tesis, el Magistrado Daniel Hajar Hernández, por su esfuerzo, por su persistencia, por su paciencia y dedicación que ha tenido en el transcurso de todo el ciclo; a mis padres Fernando y Carmen que siempre estuvieron apoyándome en esta largo proceso académico mostrándome su amor incondicional y no dudando de mis capacidades y habilidades, a mi hermana Ho Zhin por ser mi motivo a nunca rendirme.

RECONOCIMIENTO

Hago este reconocimiento a la Universidad Alas Peruanas por darme la dicha de pertenecer a esta casa de estudios. A los doctores y especialistas de la materia que me brindaron sus conocimientos para lograr finalizar con la presente tesis, y a los señores doctores de nuestra facultad de derecho y ciencia política por brindarme sus habilidades y enseñanzas respecto al tema a tratar.

Por último y no menos importante una mención especial a mi asesor el Magistrado Daniel Hajar Hernández que desde el primer día que se empezó la investigación estuvo dispuesto en todo momento en guiarme, ayudarme y dirigirme; para realizar la presente de la mejor manera posible.

INDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	ix
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPITULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGIA	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	13
1.2. Delimitación de la investigación	17
1.2.1. Delimitación Espacial	17
1.2.2. Delimitación Social	17
1.2.3. Delimitación Temporal	17
1.2.4. Delimitación Conceptual	18
1.3. Formulación del Problema de la Investigación	19
1.3.1. Problema General	19
1.3.2. Problema Especifico	19
1.4. Objetivos de la Investigación	19
1.4.1. Objetivo General	19
1.4.2. Objetivo Específicos	19
1.5. Supuestos de la Investigación	20
1.5.1. Supuesto General	20
1.5.2. Categoría	20
1.5.3. Sub Categorías	20
1.6. Metodología de Investigación	22
1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación	22

a) Tipo de Investigación	22
b) Nivel de Investigación	22
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	23
a) Método de la Investigación	23
b) Diseño de la Investigación	23
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación	25
a) Población	25
b) Muestra	25
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	26
a) Técnicas	26
b) Instrumentos	27
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación	28
a) Justificación	28
b) Importancia	30
c) Limitaciones	30
CAPITULO II: MARCO TEORICO	32
2.1. Antecedentes de la Investigación	32
2.2. Bases Legales	39
2.3. Bases Teóricas	52
2.3.1. La familia y sus características	52
2.3.2. Patria Potestad	54
2.3.3. Obligaciones comunes frente a los hijos	59
2.3.4. Disolución del vínculo matrimonial	61
2.3.5. Divorcio	62
2.3.6. Juicio de alimentos y tenencia	63
2.3.7. Custodia o tenencia de los hijos	65
2.3.8. Custodia compartida	67
2.3.9. Definición del punto de encuentro familiar	68

2.3.10. Objetivos del punto de encuentro familiar	69
2.3.11. Complejidad de las relaciones parentales	70
2.3.12. El derecho de visita y relaciones personales	71
2.3.13. Protección específica del derecho de visita en razón de su vulnerabilidad	71
2.3.14. Terapia de la amenaza	72
2.3.15. Asociación española de neuropsiquitría	73
2.3.16. Alienación Parental	74
2.3.17. El recipiendario de las agresiones familiares	75
2.3.18. Maltrato Infantil	78
2.3.19. Alienación Parental como forma del maltrato infantil	82
2.3.20 Consecuencia a largo plazo del maltrato al menor	86
2.4 Definición de Términos Básicos	89
CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	93
3.1 Análisis e Interpretación de Resultados	94
3.2 Discusión de Resultados	110
3.3 Conclusiones	115
3.4 Recomendaciones	117
3.5 Fuentes de Información	119
ANEXOS	124
1. Matriz de Consistencia	125
2. Instrumentos	126
3. Anteproyecto de Ley	127

RESUMEN

Está presente investigación denominada “Síndrome de Alienación Parental en el derecho de familia de Lima Perú 2017”, tiene como finalidad general determinar la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en el Perú, la metodología de estudio es de enfoque cualitativo, el diseño de investigación es no experimenta, de tipo de estudio es básica, con un nivel descriptivo, la población utilizada fueron especialistas en derecho de familia de lima, el instrumento utilizado fue la entrevista que fue muy importante para recopilar información, paso por un proceso de validación que fue emitida según el juicio de expertos y por este proceso llegamos al resultado que el síndrome de alienación parental es la manipulación de ideas (lavado de cerebro) de un menor con el fin de generar el rechazo, odio, aborrecimiento, alejamiento de su progenitor, se recomienda no modificar el concepto de la figura del progenitor alienado porque genera conflictos emocionales y traumas al menor que conlleva ello una pérdida de la confianza y odio.

PALABRAS CLAVES: Síndrome, Alienación, Incumpliendo, Progenitor, Alienante, Alienado.

ABTRAC

Is this investigation called "Parental Alienation Syndrome in the Family Law of Lima Peru 2017". Has as a general purpose to determine the importance of parental alienation syndrome in the family law in Peru, the methodology of study is qualitative approach, The research design is not experiencing, type of study is basic with a descriptive level, The population used were specialists in family law of Lima , the instrument used was the interview which was very important to collect information, step by a validation process that was issued according to the judgment of experts and by this process we came to the result that the parental alienation syndrome is the manipulation of ideas (brain washing) of a minor in order to generate the rejection, hatred, hatred, Departure from its parent, it is recommended not to change the concept of the figure of the parent alienated because it generates emotional conflicts and trauma to the lower that carries with it a loss of confidence and hatred.

KEYWORDS: Syndrome, alienation, in breach, Parent, alienating, alienated.

INTRODUCCION

Está presente investigación trata sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental tiene como objetivo determinar la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en el Perú. La alienación parental no es más que la transgiversacion por parte de uno de los progenitores hacia el menor buscando con ello que este último se aleje, tenga odio y recelo con el otro progenitor por la mala información que se le es originada por parte del padre o madre alienadora dentro de un proceso de separación familiar o durante la existencia de un régimen de visitas.

En la presente investigación tenemos los siguientes objetivos específicos, Identificar la relación que tiene el maltrato infantil con el síndrome de Alienación Parental, estableceremos en qué medida el incumplimiento del pacto de relaciones familiares afecta al menor emocionalmente y detallaremos la relevancia que tiene el régimen de visitas y el vínculo parental, según el derecho de familia. Así mismo identificaremos los problemas que originan el síndrome de alienación parental, ¿Qué relación tiene el maltrato infantil con el síndrome de Alienación Parental?, ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo o sentencias judiciales, afecta al menor emocionalmente? y ¿Cuál es la relevancia del régimen de visitas y el vínculo parental, según el derecho de familia?

Esta investigación se hace un análisis de los distintos conflictos emocionales que el menor, materia de estudio y protección es expuesto por parte de uno de sus progenitores, y los futuros conflictos emocionales y sociales que este pueda tener dentro de su entorno social; traumas que a largo plazo afectaran de una medida a otra en su correcto desarrollo intra y extrapersonal, tan importantes para una vida saludable por parte de los menores de edad, y la falta de una normativa capaz de velar por el bienestar del menor hace que estos actos sean continuos sin una sanción pertinente. El síndrome de alienación

parental son aquellas reacciones que se produce en los hijos que se genera cuando los padres, usando estrategias, altera la conciencia de los menores con la finalidad de crear vínculos con el otro progenitor.

El síndrome de alienación parental se genera cuando el menor es manipulado por uno de los progenitores para rehuir al otro padre, tal es el caso, que cuando el progenitor X puede informar al hijo que el progenitor Z no quiere visitarle, cuando, en realidad, el progenitor Z se encuentra laborando.

En varias oportunidades, este tipo de influjo negativo, es empleado de manera continua, generando que el menor aparte al otro progenitor. Es imprescindible tomar conciencia sobre el Síndrome de Alienación Parental y la amenaza real de los progenitores que emplean este tipo de accionar para generar daño a su ex – pareja, puesto que el menor es quién padece las secuelas negativas esta realidad. Sin embargo, hay que tratar este tema con precaución, dado que algunos progenitores, podrían imputar al otro miembro de la ex – pareja por emplear SAP en su contra aunque no sea verídico.

La presente averiguación tuvo lugar en la ciudad de lima, y se desarrolló en la corte superior de justicia, donde los entrevistados respondieron cada una de las preguntas que se les hizo en la entrevista. La presente tesis se desarrolló en tres capítulos, en el cual el primer capítulo basa sobre el desarrollo de la realidad problemática, las delimitaciones espacial, social, temporal y conceptual así mismo el problema general de la investigación y también desarrolle el objetivos general y específico, los supuestos las categorías y de igual manera la metodología de tipo, nivel, el método que utilice, el diseño, la población, la muestra, las técnicas y la justificación. En el segundo capítulo desarrolle los antecedentes de la investigación, las bases legales, las bases teóricas, y la definición de términos básicos y por último en el tercer capítulo desarrolle el análisis e interpretación e resultados, la discusión de resultados las conclusiones y las fuentes de información. Por último los anexos están fuera de

los capítulos y basa en la matriz de consistencia, los instrumentos de la entrevista y por último la validación de expertos.

La Autora.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Síndrome de alienación parental radica en el comportamiento que genera uno de los progenitores al hijo quién se encuentra bajo su protección, y arbitrariamente imposibilita las visitas y convivencias hacia el otro progenitor, generando en el niño o niña un desarrollo de alteración de conciencia que puede producir desde miedo hasta el rechazo, llegando al odio.

El síndrome de alienación parental en el ámbito internacional es sancionado, ya que, se valora la relación paterno-filial. La Comisión Internacional de Derechos Humanos (2011), posiciona el tema como atención e interés preferente, con el objetivo de impedir relaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes que se vean afectado su normal crecimiento, y su derecho a la identidad, al apego, y desarrollo a una conciencia pacífica permanente con uno de los progenitores el cual no tenga su custodia, cuando

así proceda, como consecuencia de conductas de alienación parental. El presente organismo internacional reconsidera y justifica la relación paterno-filial que pueda tener padre e hijo para un adecuado desarrollo del menor, desarrollando principios de valoración emocional y de protección del mismo, otras instituciones extranjeras como; La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de (1989). El cual reglamenta los derechos de los menores, asimismo, es el primer instrumento internacional de obligatoriedad sobre la materia, un instrumento integral, dado que entre su distribución podemos hallar un catálogo extenso de derechos reconocidos hacia los niños, asimismo, obligaciones Estatales y medios de regulación. La alienación parental es una forma de violencia en contra de los niños, y en consecuencia de ello se origina responsabilidad penal y civil del progenitor que maneja dicha crueldad; en base a lo señalado se puede inferir de una protección supranacional a los derechos del niño y adolescentes que lastimosamente son vulnerados por los padres alienadores que desconocen los efectos de estas manipulaciones emocionales que puedan cometer contra los menores hijos, por ello la Asociación Estadounidense de Psicología (2010). Hace una proclamación oficial oponiéndose al Síndrome de Alienación Parental, mencionando los riesgos de rechazar a los menores abusados y juzgar a la corte cuando no los oyen.

Como se puede apreciarse en los últimos años el índice de alienación parental se ha extendido de forma alarmante no solo en los países europeos u occidentales sino de igual manera en la región latinoamericana, la Declaración de la Unión Latinoamericana de Entidades de Psicología (2010). Este exabrupto tiene como finalidad destruir no solo el rol del padre; sino también, todo contacto emocional entre los hijos menores y el padre ausente, alegando como origen los conflictos de la pareja. Por lo que se trataría del manejo antojadizo de los hijos (as) como instrumento de cambio, el SAP, no es sólo un problema familiar, si no que abarca una problemática psicosocial de fondo que impone vulnerabilidad y violencia emocional dirigida a los padres y hacia

los niños, que son empleados con propósito de generar discordia hacia el ex - cónyuge. Estos hechos se ven reflejados en mayor medida en esta parte de la región donde culturalmente y jurídicamente el tema emocional y protección de las misma por parte de las autoridades han sido dejados de lado, conllevando con ello alteraciones en el comportamiento del infante y una transgresión de su idóneo desarrollo emocional, social y cultural, que a la largo no solo lo afecta a este como individuo sino también afecta al mismo entorno social como parte de la misma. En nuestro país, este fenómeno no ha sido legislado explícitamente, sin embargo a nivel jurisprudencial existen resoluciones que consideran al SAP como fundamento para determinar el régimen de visitas o la custodia de los hijos. Existe un proyecto de Ley Nro. 495 – 2011, aludido a un nuevo Código de Niños y Adolescentes, se consideraba como una de las causales de variación de régimen de visitas, cuando el progenitor que poseía la tenencia del menor incitaba a actos de alienación parental, que impida el normal desarrollo del régimen de visitas.

Esto hace entender que ya existe una preocupación por parte de las autoridades hacia el cuidado de los derechos de los niños ante estos hechos que judicialmente son pan del día a día pero que desgraciadamente los que pagan las consecuencias del alejamiento son los niños implicados en este suceso, esperemos pues que a menor plazo se logre ejecutar y aplicar la misma ante los futuros procesos; empero la Ley N° 30466, indica los parámetros para la atención primordial del interés superior del niño. (2016). El interés superior de los niños y niñas es un derecho que concede al niño a que se considere de manera esencial su interés en todas las decisiones que pudieran afectar directa o indirectamente a los menores, asegurando sus derechos humanos. Esta ley si bien fue creada para resguardar al menor y que ayude al juez competente a la hora de decidir el proceso, velar sobre el interés superior de los menores es un avance considerable pero aun no completo de cómo manejar estos procesos de forma adecuada para que el menor no pierda las relaciones filiales con sus padres y no sienta el

alejamiento de los mismos. Por otra parte la Resolución ministerial N° 141-2015 MIMP. (2015). Habla sobre los Lineamientos de la autoridad central peruana, para la atención administrativa de solicitud de restitución y regímenes de visitas internacional de niñas, niños y adolescentes, tiene como finalidad determinar en vía administrativa, si en las solicitudes presentadas se verifican los supuestos establecidos en la presente directiva general para la restitución o régimen de visitas internacional de una niña, niño o adolescente, establecidos en la convención, priorizando el interés superior del niño. Esta resolución es la forma de agilizar el pedido de bienestar del menor ante la sospecha y cumplimiento de la alienación realizada por el que tenga la custodia del menor contra el otro progenitor, sin importar que este se encuentre fuera del territorio nacional; si bien el tema de alienación parental es un tema de gran importancia pero que muy pocos le toman interés, no solo es el manejo por parte de unos de los padres hacia el niño para que este rechace y no quiera ver al otro progenitor, es también el recorte de sus derechos fundamentales y que el estado tanto pretende resguardar; el causante de esta alienación no sabe o no se da cuenta del gran daño que pueda originar para el menor en un futuro la desaprobación que este tenga con su otro progenitor que casi siempre es el padre, el alienador traslada todo el odio, recelo y todo lo malo del padre al menor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia. El menor sujeto a estos procesos judiciales no solo tiene que sufrir el drama procesal y familiar que atraviesa sino también el hostigamiento por parte de la madre en contra de su progenitor o viceversa, ante ello los juzgados de familia y los jueces de los mismo no se imaginan los problemas psicológicos del menor ni el de los involucrados padres, solo observan y ven los papeles (medios probatorios y documentos que favorezcan a cada pretensión) que según ellos prueban el mejor entorno donde el menor pueda estar y vivir. Existen ya jurisprudencias nacionales donde ya se está tocando el tema de alienación parental donde al descubrirse se le otorga la custodia al progenitor que fue víctima de esta alienación, el tiempo y la retoma de confianza por

parte del menor a su padre es un proceso largo y de gran transición que no siempre obtiene los procesos deseados; ante ello no existe sanción alguna contra los padres alienadores que gran responsabilidad tienen y gran daño causan a sus hijos al no saber separar sus problemas de pareja con el vínculo familiar de padres e hijos, involucrando al menor que no tiene responsabilidad alguna de este proceso judicial.

1.2 DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación se realizó en el departamento de Lima, igualmente como se ha planteado se produjo en la Corte Superior de Justicia, en el Décimo Cuarto Juzgado de Familia del distrito de lima, ubicado en la av. Abancay s/n – Edificio Alzamora Valdez.

1.2.2 Delimitación social

El trabajo de investigación está dirigido a la Sociedad, como a los entes jurídicos e impartidores de justicia (abogados, jueces y fiscales), con el objetivo de determinar el síndrome de alienación parental en nuestra legislación y fortalecer las leyes concernientes con este fenómeno llamado el síndrome de alienación parental.

1.2.3 Delimitación temporal

La presente tuvo como fecha de inicio en el mes de agosto del 2016 elaborando primero título de la investigación para luego construir la matriz de consistencia, posterior a esto en marzo del 2017 empezamos elaborando los antecedentes de la investigación y el marco teórico para luego en el mes de noviembre utilizar el instrumento del tema, (realizar las entrevistas) para finalmente concluir en diciembre del 2017.

1.2.4. Delimitación conceptual

En la presente investigación desarrollaremos el concepto de síndrome de alienación parental en el derecho de familia, la importancia que tiene este tema sobre la violencia hacia el menor, las causas y consecuencias y por último el Marco legal de la Patria potestad. A partir de fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas; nacionales e internacionales, cuya referencia se encuentran en el apartado fuentes de información.

Ahora bien, para el Profesor Gardner, R. (1985) el Síndrome de Alienación Parental es *“un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guardia o custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de la difamación contra uno de los padres por parte del hijo, la cual no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padre y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor”* (pg.5)

Es decir, que hace referencia a la conducta llevada a cabo por uno de los padres el cual posee la custodia del hijo, y aprovecha esta situación a fin de realizar actos de manipulación y generar como consecuencia el rechazo hacia el otro progenitor, provocando afectaciones psicológicas hacia los niños.

La manipulación de los hijos por parte de uno de los padres con la intención de causar rechazo hacia el otro progenitor, es considerado un tipo de violencia psicológica por lo que constituye Maltrato Infantil, hecho que produce una grave perturbación en el niños, pudiendo llegar a inducir en estas víctimas, depresión, incapacidad de formar nuevas relaciones, trastornos de identidad, entre otros. Por lo tanto, el Síndrome de Alienación Parental es un conjunto de síntomas que son

consecuencia del uso de diversas estrategias por parte de un progenitor en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema General:

¿Cuál es la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en Lima – Perú 2017?

1.3.2 Problemas Específicos:

- a) ¿Qué relación tiene el maltrato infantil con el síndrome de Alienación Parental?
- b) ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo o sentencias judiciales, afecta al menor emocionalmente?
- c) ¿Cuál es la relevancia del régimen de visitas y el vínculo parental, según el derecho de familia?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General:

Determinar la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en Lima – Perú 2017.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- a) Identificarla relación que tiene el maltrato infantil con el síndrome de Alienación Parental.
- b) Establecer en qué medida el incumplimiento del pacto de relaciones familiares afecta al menor emocionalmente.

c) Detallar la es la relevancia del régimen de visitas y el vínculo parental, según el derecho de familia.

1.5 SUPUESTOS Y CATEGORIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Supuesto

Resguardar, proteger y tutelar los derechos básicos del menor, no solo en el ámbito jurídico sino dentro del ámbito de convivencia social que el menor tenga, para poder de alguna manera conocer el grado de poder nocivo que tiene uno de los padres en negativa del otro, que tiene como fin el rechazo del menor y con ello el apego emocional por parte de este último, en su mayoría de casos durante proceso judiciales de tenencia.

1.5.2 Categorías

El síndrome de alienación parental

“El uso de la amenaza como método para tratar este hipotético síndrome. Solo amenazando al progenitor “alienante”, se conseguirá que este colabore en la desaparición del SAP y en el detenimiento del adoctrinamiento del niño alienado (con el cual también se empleara este procedimiento de amenaza para el mismo fin). Y, como puede suponerse, la mayoría de las amenazas van en la dirección de una retirada de custodia al padre “alienante”... (Barquero, M. 2016: 233).

1.5.3 Sub categorías

a) Maltrato infantil.

El problema del maltrato infantil repercute notablemente en diversos niveles como psicológicos, social, ético, jurídico y médico, la cual

demanda por parte del Gobierno Central y de todos nosotros una pronta solución. Si bien existen denuncias existentes por maltrato infantil, podemos afirmar que éstas tan solo constituyen un aspecto referencial, por cuanto existen miles de casos que no han sido denunciados. (Chávez, M. 2005:35)

b) Incumpliendo del acuerdo o sentencia judicial.

“El incumplimiento de ese régimen de relaciones personales supone en algunas medidas el fracaso del sistema jurídico que lo regula y protege. En aras del cumplimiento de aquel mandato constitucional y de este principio, debe emplearse todos los medios jurídicos para la efectividad de tales relaciones personales y consecución de los fines personales e institucionales a que atienden, con respeto, evidentemente, del principio de proporcionalidad y de la menor lesión de otros bienes e intereses jurídicos (sobre todo, los del hijo)... “ (Fariña, F. 2010:33)

c) Régimen de visitas y vínculo parental

“Es la situación legal mediante la cual, en caso de separación o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. No se debe confundir la custodia legal con la patria potestad, que se asigna siempre a los padres en las sentencias de divorcio y de medidas paterno fíales, al tratarse de los derechos u deberes de los padres respecto a la educación, cuidados y protección integral de los hijos...” (Gema, L. 2015:1)

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de Investigación básico

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo buscan ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos.” (Carrasco. 2008: 43).

En efecto, la presente investigación buscara recolectar bases teóricas en torno a la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia, a fin de que sirva para resolver futuros conflictos familiares.

b) Nivel de Investigación descriptivo

“La investigación descriptiva responde a las preguntas ¿Cómo son? ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, ¿Quiénes son? Etc. Es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado.” (Carrasco. 2008: 41-42).

La presente investigación permitirá ahondar los temas relacionados al síndrome de alienación parental en el derecho de familia, a fin de verificar como se encuentra regulada dentro de nuestro sistema jurídico peruano, así mismo será de importancia para jueces y abogados dedicados al tema.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a) Método Inductivo:

Con este método analizaremos los casos específicos a partir de los cuales se llegará a conclusiones de carácter genérico.

El objetivo es el hallazgo de generalización y teorías a partir de observaciones sistemáticas de la realidad. Inicia con una recolección de información. Se categorizan las variables observadas. Algunas veces se pone hincapié en el hallazgo de variables críticas, que permiten emitir micro hipótesis.

(Cesar, 2006) El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría (p.56)

Este método de investigación implica obtener conclusiones desde premisas particulares, es considerado un método científico usual que abarca un estudio de los hechos para poder formular conclusiones universales. Mediante la problemática la alienación parental y los enormes registros que se están generando en nuestra sociedad, sumado a la falta de conocimiento y regulación, se busca determinar la existencia vacía en la materia de derecho de familia y régimen de visitas.

b) Diseño de Investigación

Es la agrupación de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el curso de la investigación. El diseño como sistema de procedimientos y técnicas que dirigen la representación del problema, así como todas las operaciones

tácticas para darle contestación y verificar la hipótesis, establecen la estrategia clave; por ello, debe ser realizado en estrecha relación con la naturaleza del problema y la finalidad de la investigación.

El diseño también es un planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas que pueden adaptarse a las particularidades de cada investigación y que nos indican los pasos y pruebas a efectuar las técnicas a utilizar para recolectar y analizar datos. (Tamayo y Tamayo, 2015. Pg.112)

El diseño es la estructura a seguir en una investigación, ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables a su relación con los interrogantes surgidos de los supuestos. Constituye la mejor estrategia a seguir por el investigador para la adecuada solución del problema planteado

Al respecto dicen: el diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se ha planteado y analizar la certeza de la hipótesis formulada en un contexto en particular. (Hernandez S., Fernandez C. y Baptista L, 2008. Pg. 58)

NO EXPERIMENTAL

Es aquella cuya variables independientes carecen de manejo intencional y no tienen grupo de control, ni menos experimental. Analizan y examinan los hechos de la realidad con posterioridad al suceso.

En efecto en la presente investigación se analizara a profundo el síndrome de alienación parental en el derecho de familia, la aplicación que tiene en nuestro sistema jurídico, observando las categorías en su estado natural.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Totalidad de todos los elementos, incluye las unidades de análisis que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrollará el trabajo de investigación. (Carrasco. 2008: 236-237).

La población es el conjunto de todas las unidades de análisis que participan en la investigación y tiene como coincidencia una característica: son conocedores del derecho notarial. La presente investigación está constituida por todos los abogados especialistas para el manejo del instrumento que es resultado de la investigación, la población permitirá la unificación de criterios para encontrar la muestra. En la presente investigación se utilizó como población a los Jueces y abogados especialistas en derecho de familia, específicamente del departamento de Lima.

Categorías	Población
Especialistas en derecho de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima	5

Fuente: Corte Superior de Lima

b) Muestra

“Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan

generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población.” (Carrasco. 2008: 237).

Una vez definida nuestra población aplicaremos el instrumento y posterior a esto definiremos a quienes aplicaremos la entrevista, tienen que ser jueces o abogados especialistas en derecho de familia de la ciudad de lima.

Categoría	Muestra
Especialistas en derecho de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima F	5

Fuente: Corte Superior de Lima

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas

Grupo de reglas y pautas que dirigen las actividades que realizan los investigadores en cada uno de las etapas de la investigación científica. “Las técnicas como herramientas procedimentales y estratégicas suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y aplicación, de tal manera que seleccionarla o elegir las resulte una tarea fácil para el investigador”. (Carrasco. 2008: 274).

La técnica que se utilizara en la presente investigación será, la ficha de entrevista y uso de fichas bibliográficas de recolección de datos – trabajo de laboratorios (bibliotecas privadas y públicas); es un dialogo entre dos o más personas, dirigidas por un entrevistador. La recolección

de datos o información será de especialistas del tema que se desarrolla.

RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el enfoque cualitativo, la recolección de datos resulta básico, solamente que su propósito no es medir variable para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Se busca en un estudio cualitativo la obtención de datos personas, comunidades, o procesos en profundidad. Al tratarse de seres humanos, los datos que resaltan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva.

“Se recolectan con el objetivo de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de infestación y generar conocimiento. Esta clase de datos es necesaria para capturar y entender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano. Así mismo, no se reducen solo a números para ser analizados estadísticamente.” (Hernández. 2014: 397).

La recolección de datos se hará a un personal especializado en derecho de familia, especialistas en el tema.

b) Instrumentos

“Podemos definir a los instrumentos de investigación, como reactivos, estímulos, conjunto de preguntas o ítems debidamente organizado e impresos, módulos o cualquier forma organizada o prevista que permita obtener y registrar respuestas, actitudes manifiestas, características diversas de la personas o elementos que

son materia del estudio de investigación, en situaciones de control y planificadas por el investigador.” (Carrasco. 2008: 334).

La presente técnica tiene como objetivo de juntar información de manera verbal, empleado para ellos las características y experiencias que el entrevistado pueda dar a conocer, fundamentándose solo en sus creencias, sino en todos sus conocimientos respecto al tema.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Es una forma determinada de interacción social que tienen por finalidad acumular datos para una investigación. El investigador genera preguntas a la población capaz de generar datos de interés, estableciendo un dialogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o proyecta hacer.” (Behar. 2008: 56).

La guía de entrevistas contiene cuatro preguntas relacionadas problema general y específico, así como objetivo general y específico, los cuales buscara una opinión fundamentada sobre estas 4 preguntas que serán aplicadas a los especialistas.

1.6.5. Justificación, importancia y limitación

a) Justificación Teórico

En tanto justificar la presente tesis es responder a las preguntas: ¿para que se investiga?, ¿Qué importancia tiene la investigación? Se puede afirmar que existe una razón que me ha motivado a plantear que se lleve un proceso de investigación que demande el esfuerzo, tiempo,

dedicación y sacrificio, hice mi afirmación de que todo investigador debe mostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo mueven hacer una investigación, los móviles de la investigación fue de índole teórico pero también existió motivación legal, practica y metodológica., se realizó la presente investigación porque fui consiente que había plena justificación para ejecutar la tesis, el estudio tiene justificación teórica porque contribuyo un aporte en el desarrollo de algún aspecto de esta rama legal y/o jurídica, en algunos casos donde antes no habían sido descritos o que su descripción era limitada, incompleta.

- **Metodológico**

Para lograr los objetivos de estudio, se acudió al empleo de técnicas de investigación, como la entrevista a miembros de la corte superior de lima especializados enderecho de familia, que contribuyeron con sus conocimientos a fin de demostrar las anomalías, problemas y dificultades emocionales que el menor pueda tener al sufrir la alienación parental por parte de cualquier progenitor, que orientara mejor a las autoridades competentes a la hora de su toma de decisiones en los procesos de familia y de tenencia del menor, bajo los parámetros no solo de bienestar económico sino además el emocional.

- **Practico**

La presente tesis se justifica en diversas perspectivas: social, pues los resultados obtenidos permitirán contribuir con la solución de un álgido problema social que afecta a muchos peruanos y con mayor medida a los infantes y que es preocupación de muchos investigadores e las distintas ramas sociales., y cognoscitiva, porque permitirá un conocimiento objetivo de la llamada alienación parental, un tema que cada día tiene mayor relevancia jurídica, social. La tesis realizada

conviene a diversos especialistas del área social, particularmente a los dedicados al derecho que brindaron su apreciación objetiva, conceptual y doctrinaria respecto al tema a tratar elementos útiles y necesarios para adoptar las medidas en función a las dimensiones del fenómeno investigado

b) Importancias

La base de toda sociedad armonizada son los infantes donde estos últimos son el futuro y elemento esencial del desarrollo de un estado o sociedad, comprendiendo ello es algo irracional pensar que con vulneraciones a sus derechos y maltratos a los mismos estos puedan relacionarse y desarrollarse adecuadamente a beneficio no solo de ellos si no a su entorno como parte de la sociedad; La presente investigación se ha realizado con el fin de aportar nuevas ideas, conceptos actualizados relacionados en el tema de la alienación parental que empíricamente prueba los defectos y alteraciones que los menores puedan sufrir al momento de recibir la alienación que actualmente en el Perú es un tema que recién se está tomando en consideración; por ello la presente busca de alguna medida la correcta protección de la entidades públicas y jurisdiccional a estos derechos de los menores, que diariamente son violados sin ninguna forma o medida de sanción.

c) Limitaciones

Dentro del proceso de investigación nos veremos con un gran obstáculo el cual es la reserva que tienen las instituciones públicas para brindar información relacionada a los proceso de familia y sobre todo los que tengan implicancia con la alienación parental, ya sea por la excesiva burocracia o por simple obstaculización de las mismas. El presente trabajo de investigación encontró dificultades en tres

principales puntos o aspectos: Económicas: ya que debido al alto costo de los libros y revistas especialistas en el tema no se pudieron comprar los formatos originales, accediendo a copias proporcionadas por la internet. Recolección de datos: debido a que no existe mucha variedad respecto al manejo del tema de investigación en el Perú, se hizo dificultoso la búsqueda de información y la obtención de las mismas. Tiempo limitado: por motivos laborales y de carácter académicos no se pudo centrar el tiempo debido e idóneo para la realización del tema de investigación, elemento esencial para su investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En el presente estudio se ha realizado una exhaustiva indagación a nivel internacional y nacional, encontrándose los siguientes estudios relacionados con el tema que contribuyen a sustentar la presente investigación.

2.1.1. Antecedente Internacionales

En su tema de Investigación, Zambrano (2004). “Omisión y maltrato infantil”. Realizó una investigación en la Pontificia Universidad Javeriana a fin de obtener la especialidad en Prevención del Maltrato Infantil, titulada *Omisión y maltrato infantil*, con el fin de informar y formar a los profesores para que toquen y apliquen temáticas aprendidas hacia los padres de

familia, alumnos y la comunidad educativa en general, sobre lo que es y cómo se produce el fenómeno del maltrato infantil, y así obtener la participación activa y organizada que dirijan al favorecimiento de la prevención sobre el maltrato al menor. El presente trabajo de investigación tiene como población a los docentes de la Institución Educativa Rural “Antonio Nariño”, pertenecientes a la Municipalidad de Orito Putumayo, de la cual se tomó como muestra a 8 docentes que observaron a 211 alumnos en el establecimiento educativo, todos ellos licenciados, que tienen a su cargo los grados de primero a octavo, con un promedio de edad de 29 años, se utilizó el instrumento de recolección de información, entrevista, la cual fue una conversación escrita que tuvo como fin la obtención de información con unas preguntas que conllevan a posicionar un concepto para realizar un estudio y generando opiniones. Se implementó una metodología de investigación cualitativa, porque los problemas se construyen y se caracterizan como inestables. El resultado al que se llegó es que la creencia del docente, era una aceptación libre de hechos que aparentemente en medio de esta comunidad se miran como algo normal, como una actividad de respecto o un ejercicio de poder, realizado por parte del padre de familia, el hermano mayor o en su defecto el mismo educador, por lo que se llegó a la conclusión que, la violencia familiar es la habilidad de la ocurrencia, independientemente de su intensidad, resaltándose el hecho de que varias de las víctimas no cuentan con ningún apoyo ni mucho menos con protección dentro del hogar, desde uno de los padres (maltratador) y el otro su cómplice, al mantenerse dolido por el castigo al que es sometido su hijo, pero sin comprometer una intervención de protección.

Castillo, L. (2014) inició una investigación en la universidad Rafael Landívar a fin de obtener el título de abogada, titulada “Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños separados” con el objetivo de establecer

el nivel del síndrome de alienación parental en el que se encuentran los niños de padres separados.

Para el desarrollo de esta investigación, se utilizaron los siguientes métodos: investigación tipo descriptiva, estudiando e interpretando los fenómenos, relaciones y correlaciones; abarcando todo tipo de correlación científica de datos. Se usó el método cuantitativo, teniendo una población de 30 niños entre 8 a 17 años y cuyos padres se encuentren en proceso de separación o se encuentren separados, y que presenten síntomas de estar siendo alienados por alguno de sus padres. El instrumento usado en esta investigación fue la escala de Likert aprobada por tres profesionales y dirigida por la asesora de tesis. Llegándose a la conclusión que se ha logrado establecer que tanto niños y niñas sujetos de investigación en su mayoría, manejan un nivel medio de síndrome alienación parental; asimismo, es importante para bienestar de los niños con padres separados el que se evalúe su nivel de alienación parental para poder darle la atención necesaria; por último, se determinó por los resultados obtenidos de este estudios que en los niños de padres separados, sujetos de investigación, los síntomas que se presentan con más frecuencia en el síndrome de alienación parental son: rechazo, aversión, razones absurdas y generalización.

Troya, J. (2014) inició una investigación en la Universidad Nacional de Loja para obtener el título de Abogada, titulada “La patria potestad y la tenencia de los hijos de familia por causa de la separación o divorcio de los cónyuges y la necesidad de reformar el código de la niñez y adolescencia”, con el objetivo de realizar un estudio jurídico, analítico y crítico de las diferentes maneras de violencia familiar provocadas por el divorcio o la separación.

Para el desarrollo de la presente Investigación, se utilizó los siguientes métodos: Método Deductivo e Inductivo. Permitted el estudio de los diferentes temas vinculados con la problemática desde asuntos generales a los particulares y desde ideas particulares que contribuyó a llegar a razonamientos generales. Método Descriptivo. Este método colaboró a realizar una visualización del problema planteada, para efectuar una síntesis actualizada, con el objetivo de cumplir los objetivos y comprobar la hipótesis; Método Exegético que facultó interpretar y analizar las normas legales que normalizan la responsabilidad compartida de la tenencia de los hijos producto de la separación o divorcio de los padres; método Sintético que ayudó a precisar ideas y opiniones dadas por los encuestados para verificar la hipótesis y objetivos; Técnicas para la recolección de la información teórica se utilizó fichas bibliográficos, y para la obtención de la información empírica se aplicó encuestas a treinta Abogados de la ciudad de Loja; entre otras.

Se concluyó que, la separación o el divorcio de los cónyuges, causan en los hijos un problema de naturaleza psicológica como el Síndrome de Alienación Parental, además la separación o el divorcio de los padres crea en los menores “conflicto de lealtades” crea una presión para tener una lealtad frente a un progenitor en perjuicio del otro. La legislación Ecuatoriana permite una responsabilidad compartida frente al cuidado de los menores por el divorcio o separación de los cónyuges.

Valdiviezo, O. (2017) inició una investigación en la Universidad Central de Ecuador para obtener el título de Abogado, titulada “La Alienación Parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño”, con el objetivo de proponer la incorporación de un artículo en el Código de la Niñez y Adolescencia que trate sobre la alienación parental,

con el fin de favorecer el ejercicio pleno de ambos progenitores a la patria potestad, tenencia y derecho de visitas.

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizó los siguientes métodos: método científico a fin de generar enunciados de mayor o menor nivel de abstracción sobre la realidad; método sistemático, relacionando hechos aparentemente aislados y formulándose una teoría que unifica distintos elementos. Asimismo, se realizó una investigación descriptiva detallando las características de las variables dentro de una situación. Se hizo uso del método inductivo, en el cual se tomó casos particulares para arribar a conclusiones generales; también se usó el nivel de investigación tipo descriptivo es decir, explica el problema en torno al problema de alienación parental. Las técnicas que se usaron en la presente investigación fueron: el fichaje, que consiste en el uso de fichas que constituyen en un instrumento de trabajo intelectual insuperable para la recopilación de datos; la entrevista, a fin de recabar información en forma verbal a través de preguntas que propone el analista; y por último, el cuestionario, realización de preguntas sobre hechos que interesan a la investigación y son contestadas por los encuestados.

Se concluyó que, uno de los efectos de la alienación parental es el impedimento del régimen de visitas, muchos padres luchan y se desgastan emocionalmente tratando de conseguir visitar o comunicarse con sus hijos sin embargo, debido a la manipulación psicológica y la presencia de obstáculos este derecho no puede cumplirse; asimismo, esta fenómeno es parte ya de la legislación de varios países, sin embargo, es un tema que no se conoce, incluso por abogados y jueces de familia, por lo que es indispensable que se trate y discuta sobre sobre este importante tema que afecta a los niños y padres.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Noblecilla, P. (2004) realizó una investigación en la Universidad Privada del Sur para obtener el título de Abogado, titulada “Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño”, con la finalidad de establecer los factores determinantes a favor de la Tenencia de los niños que trasgredan el Interés Superior del Niño. Esta investigación es importante teóricamente desde el punto de vista procesal, y concretamente desde un punto de vista donde los niños, que se encuentran atados a un proceso de Tenencia interpuesto por los padres.

La finalidad es orientar con reglas y principios la actividad judicial que compete a los Jueces de familias, quienes deberán actuar en base a factores jurídicos que nacen del caso en particular, generando que su fallo no se encuentre propenso a manipulaciones o circunstancias determinadas por opiniones. En el aspecto valorativo, la investigación es sustancial puesto que se justifica en brindar y opinar conceptos novedosos, que se encuentran orientadas a trabajar en función de doctrinas y normas sobre la protección integral de los menores en relación al Principio del Interés Superior del Niño, quién se encuentra dentro de una sociedad inestable, de tal forma que pueda hacerse efectiva la protección que se busca para los niños entorno a un proceso judicial en donde los cónyuges entran en discordia. Se llegó a la conclusión, que los factores determinantes a favor de la Tenencia Monoparental que va en contra del Interés Superior del Niños son: en primer lugar, la edad del niño, ya que de 0 a 8 años ellos deberían permanecer con la madre; en segundo lugar tenemos a tiempo de convivencia, esto en base a la lactancia cuando se están en dicho periodo o por temas laborales el menor pasa mayor tiempo con unos de los cónyuges; en tercer lugar, tenemos a la opinión del menor la cual deberá tomarse en cuenta en función a la edad; en quinto lugar tenemos a los informes sociales y

psicológicos; por último, en sexto lugar tenemos a las demandas en contra del progenitor ya sean de filiación, alimentos, entre otros, la cual se determinó que de diez sentencias estudiadas y analizada, solo siete se otorga la Tenencia Monoparental, a favor de la madre.

Puga, L. (2008) desarrolló un estudio en la universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el título de Licenciada, titulada “Relaciones interpersonales en un grupo de niños que reciben castigo físico y emocional” con el objetivo de determinar las peculiaridades de las relaciones interpersonales de los menores en educación inicial de 5 años. La presente investigación es descriptivo, puesto que indaga las mediciones y recolecta la información que concedan especificar la naturaleza y características de las relaciones interpersonales de los menores doblegados a formas disciplinarias en la que intervenga el maltrato físico y psicológico. La población abarca a aquellos niños de 5 años que pertenecen a un sector socioeconómico bajo en Lima, que se estén en educación inicial y reciben castigos de tipo físico y psicológico. La muestra usada es de tipo no probabilístico incidental, ya que los participantes fueron voluntarios con las peculiaridades de la población a investigar dentro de una institución. Los instrumentos que se utilizaron son la Ficha de datos en la que se sistematizó parte de la información recaudada a partir de una guía de entrevista semiestructurada para los papás. Se llegó a la conclusión que la violencia experimentada por los menores generan sufrimiento, en base a experiencias de violencia como por el daño, es posible que el menor sienta que cada vez que experimenta un acto de violencia existe menor esperanzas de que una persona lo pueda tratar bien.. De este modo, puede darse que los menores terminen por sentirse insatisfechos consigo mismos, lo cual se intensifica al no ser comprendidos por otros y comprobar en la realidad que fracasan en las

tareas propias de su edad, por lo que pueden correr el riesgo de dejar de ver las posibilidades que les ofrece su ambiente.

Contreras, A. y Canto, D. (2009) realizaron una investigación en la Universidad César Vallejo, para obtener el grado de Magister en Educación, titulada “Efectos de la violencia familiar en el rendimiento escolar de niños y niñas de la escuela primaria”, con el objetivo de averiguar las consecuencias que tiene la violencia familiar en el rendimiento escolar de los alumnos de educación primaria de la Institución Educativa Estatal N° 81530 “El Divino Maestro” de Cartavio, la metodología de esta investigación es de tipo explicativa, tiene como diseño de estudio no experimental, se usó la metodología cuantitativa como la cualitativa. Se tuvo como conclusión que la violencia familiar afecta en una forma nociva el rendimiento escolar de los menores de la Institución Educativa “El Divino Maestro” de Cartavio durante el tercer trimestre del año académico 2005 y que a aplicación de la ficha biopsicosocial, nos dejó concluir que los menores de la Institución Educativa N°81530 “El Divino Maestro” de la localidad de Cartavio, visualizan una estructura familiar negativa en sus hogares; solamente el 41,67% de ellos viven con ambos padres.

2.2. BASES LEGALES

2.2.1. BASES INTERNACIONALES

a. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tratado Internacional de las Naciones Unidas, la cual busca enfatizar la protección de todos los niños del mundo. Buscan proteger a los niños frente a situaciones de abuso, abandono, malos tratos, entre otros. .

Artículo 1: Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3:

- I. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- II. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 9:

- I. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

Artículo 19:

- I. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- II. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

B. CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta convención también conocida como el Pacto de San José, nos da una idea clara de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 4: Derecho a la vida

- I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la libertad arbitrariamente.

Artículo 5: Derecho a la Integridad General

- I. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- II. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 19.- Derechos del Niño Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

2.2.2. BASES NACIONALES

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

La Carta magna nos menciona los Derechos fundamentales que posee la sociedad a fin de lograr su desarrollo integral. Siendo un derecho fundamental o poder reconocido a una persona por Ley suprema vigente que le permite realizar o no ciertos actos.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LAS PERSONAS

Hace referencia a que toda persona, sin excepción, merece la igualdad, el desarrollo, a la vida, a su integridad física, moral y psíquica.

- I. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece.
- II. 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

III.24. A la libertad y a la seguridad personales: En consecuencia: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

ARTICULO 4: PROTECCIÓN DEL NIÑO, LA MADRE, ANCIANO Y FAMILIA Y EL MATRIMONIO.

Se refiere a que el Estado protege a los niños y adolescentes, como a la madre y personas de la tercera edad, asimismo, tiene como fin proteger a familia, siendo este el núcleo de toda sociedad.

ARTÍCULO 6: PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLES, DERECHOS Y DEBERES DE PADRE E HIJOS, IGUAL DE LOS HIJOS.

La Política Nacional de la Población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsable. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

ARTÍCULO 13: EDUCACIÓN: FINALIDAD LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN.

Hace referencia a la responsabilidad de los padres de educar a sus menores hijos, ya que este tiene la finalidad de desarrollo integral de toda persona

B) CÓDIGO CIVIL

ARTICULO 233.- Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principio y normas proclamados por la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 235: DEBERES DE LOS PADRES E IGUALDAD ENTRE LOS HIJOS

Hace referencia a que los cónyuges tienen la responsabilidad de custodiar por la protección, educación y desarrollo de sus menores hijos.

ARTÍCULO 287: OBLIGACIONES COMUNES FRENTE A LOS HIJOS

Se refiere a que ambos padres se encuentran en la obligación de dar alimentos y educación a sus hijos.

ARTICULO 333: CAUSALES DE LA SEPARACIÓN DE CUERPOS: Nos mencionan las causas por la cual los conyugues pueden separarse, uno de ellos es por el maltrato físico o psicológico que realiza un conyugue hacia el otro.

ARTICULO 340: EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD: La patria potestad lo posee ambos padres, sin embargo en caso de separación, el juez puede determinar que se encargue de todos o alguno de ellos, el conyugue que no obtuvo la separación por causa específica.

ARTÍCULO 418: PATRIA POTESTAD: Hace referencia a los deberes y derechos que poseen los cónyuges con el fin de cuidar de los hijos y los bienes que estos podrían poseer.

ARTÍCULO 419: EJERCICIO COMÚN DE LA PATRIA POTESTAD: El ejercicio de la patria potestad lo ejercen simultáneamente el padre como la madre, por lo que ambos tienen el deber de cuidar de ellos, además de la representación legal.

ARTÍCULO 420: PATRIA POTESTAD POR INVALIDACIÓN DEL VÍNCULO

Esto es siempre y cuando los cónyuges se hayan separado o divorciados, por lo que el que quede con la tenencia de los menores también poseerá de la patria potestad mientras que a la otra parte se le suspenderá este ejercicio.

ARTICULO 422: RELACIONES PERSONALES CON HIJOS NO SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD

Esto hace referencia a las llamadas, régimen de visitas, en consecuencia el padre por más que no posea el ejercicio de la patria potestad podrá interactuar con su hijo.

ARTICULO 423: DEBERES Y DERECHOS QUE GENERA LA PATRIA POTESTAD

Existen varios deberes y derechos que poseen los padre, uno de ellas es velar por el cuidado y la educación de los hijos, además de corregir moderadamente a los hijos, entre otros.

ARTICULO 424: SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Los padres tienen la obligación de velar por el cuidado hasta la mayoría de edad, la excepción se da cuando estos cursen estudios superiores y cuando no pueden ser independientes por problemas mentales.

ARTÍCULO 461: EXTINCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD:

Hace referencia a cuando caducan los deberes y los derechos de la patria potestad.

ARTICULO 463: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

El origen por la cual se puede privar de la patria potestad se basan en los malos tratos, o exigir que cumplan actos que van contra la ley.

ARTICULO 465: AUTORIZACIÓN A LOS HIJOS PARA VIVIR SEPARADOS DE LOS PADRES

Hace referencia a cuando el menor corra algún peligro al vivir al lado de sus padres. Por lo que el juez tiene la potestad de ponerlo bajo el cuidado de otra persona.

ARTICULO 472: ALIMENTOS

Se refiere a todo lo necesario para la supervivencia del menor, ya sea educación, salud, vestimenta, recreación y demás; cuyo tiene que el menor tenga un buen desarrollo físico y mental.

C) CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

ARTÍCULO I: DEL TITULO PRELIMINAR: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Artículo 3: A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO.

El niño y Adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es decir, a vivir en un ambiente armonioso entre los miembros de la familia, teniendo presente siempre el respeto.

Artículo 3-A. DERECHO AL BUEN TRATO.

Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

ARTICULO 14: A LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

Se refiere a que los niños y adolescentes poseen el derecho a ser educados asegurando la gratuidad pública de la enseñanza a través del apoyo del Estado.

ARTÍCULO 15: A LA EDUCACIÓN BASICA

Es decir, que el estado garantizará que los menores desarrollen su personalidad, aprendan el respeto a los derechos humanos, entre otros.

ARTÍCULO 81: TENENCIA: Hace referencia al cuidado de quien quedará el menor, una vez separado o divorciado los cónyuges, se debe tener en consideración el pensamiento de los niños y adolescentes.

ARTICULO 82: VARIACIÓN DE LA TENENCIA

Esto siempre y cuando resulte necesario, es decir, cuando el niño o adolescente corra peligro en su integridad.

ARTICULO 87: TENENCIA PROVISIONAL

Se refiere a que si el niño tiene 3 años de edad y corra peligro, el juez deberá resolver.

ARTICULO 88: LAS VISITAS

Cuando uno de los progenitores –que no posee la patria potestad– tendrá el derecho a visitar a sus hijos.

ARTICULO 89: REGIMEN DE VISITAS

Esto es cuando se le impide a uno de los padres de ver al menor, por lo que, se podrá interponer una demanda, para así establecer un régimen de visitas.

ARTICULO 90: EXTENSIÓN DEL REGIMEN DE VISITAS

Hace referencia que al menor lo podrán visitar aquellos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 91: INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS:

Se da en razón al incumplimiento del régimen de visitas señalado judicialmente, el cual traerá como consecuencia la variación de la Tenencia.

D) CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 12: LESIONES GRAVES

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. En estos supuestos, cuando la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, miembro del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular, en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, se aplica pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de doce años. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años. En este caso, si la víctima es miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, miembro del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular, en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

ARTÍCULO 122.- LESIONES LEVES

1. El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.
2. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo 1 y el agente pudo prever ese resultado.
3. La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si la víctima:
 - a. Es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o funcionario o servidor público y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.
 - b. Es menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o sufre de discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición.
 - c. Es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B.
 - d. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.
 - e. Depende o está subordinada de cualquier forma al agente.

4. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado
5. El juez impone la inhabilitación correspondiente a los supuestos previstos en el párrafo 378.

ARTÍCULO 125.- EXPOSICIÓN O ABANDONO A PERSONAS INCAPACES

El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

ARTICULO 147: SUSTRACCIÓN DE MENOR.

Se refiere a que padre que sustraiga a un menor, sin querer entregarlo al cónyuge quien ejerce la patria potestad del niño o niña.

ARTICULO 149: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Hace referencia a que cuando al incumplimiento de no pasar alimentos a pesar que existe una sentencia en la que indique el monto que deba pasar el cónyuge a su menor hijo para su sobrevivencia.

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1 La familia y sus características

El núcleo de la sociedad es la familia, la cual se basa en el vínculo consanguíneo entre las personas. Dentro de una familia, se derivan diferentes obligaciones, una de ellas es las obligaciones que poseen los para proteger al menor, estos son para que el menor pueda desarrollarse y desenvolverse de forma adecuada en la sociedad. En el caso, de que los padres por algún motivo decidan separarse, hará que se suspendan el hacer vida en común, sin embargo en el caso de divorcio, se diferencia de la separación de hecho, puesto que en algunos ordenamientos jurídicos de cada país, puede tener efectos jurídicos.

Hinostroza, A. (S.F.) Afirмо que:

La familia se caracteriza por ser una institución que se basa en la naturaleza y que tiene la consistencia que le da el vínculo consanguíneo, es decir, que forma parte de una entidad autónoma cuyas líneas y directrices fundamentales no son materia de alteración alguna de parte de la voluntad de los individuos... (p.15)

La familia destaca por estar conformadas por personas con unión consanguínea en común, es decir, que es aquella conformada por los padres, hijos, abuelos, entre otros. Por lo tanto, se conoce a la familia con aquel centro conformados por varias personas vinculadas por parentesco o relación de afecto. Además que, velan por los miembros de ella y buscan salir adelante conjuntamente.

La obligación de los padres hacia sus hijos hace referencia a que los hijos al nacer no pueden

sobrevivir más que con ayuda de los padres, la misma que se prolonga hasta que puedan sostenerse por sus propios medios (jurídicamente hasta la mayoría de edad). Se pondría en peligro la subsistencia de la especie humana si se obrara de otro modo. (p. 112)

Dentro de la familia, o cuando los padres de hayan separado o divorcio, prevalecerá siempre la obligación de los papás hacia los hijos. Velarán por los cuidado necesarios para que este salga adelante, hasta que pueda mantenerse solo. Para ello es necesario, velar por salud, su integridad física y emocional. En el caso de que no se cumpla con estas obligaciones, los padres pondrían en peligro la integridad física del menor. Po lo tanto, los hijos desde que nacen deberán de ser protegidos por los padres, hasta que ellos puedan cuidarse sin necesidad de los padres.

La separación de cuerpos es una forma por la cual se suspende entre los cónyuges la obligación de hacer vida en común (...) En consecuencia, los cónyuges no se deberán entre sí las obligaciones de compartir el lecho y habitación; además, finaliza el régimen de sociedad de gananciales precisamente por obra de la separación de cuerpo... (p. 142)

La separación es aquel que aun persistiendo la unión matrimonial, la vida en común de los esposos cesa, por lo que cada uno asume sus propios derechos y obligaciones, asimismo, el régimen patrimonial de sociedad de gananciales cesa. Existen varias situaciones que originan que los cónyuges decidan separarse. Por lo que la separación de cuerpos se entiende como aquella situación jurídica en la que los esposos en razón de haberse suspendido el deber de cohabitación entre

ellos. Por lo tanto, la separación de cuerpos no termina con la relación matrimonial, ni genera un efecto en su vigencia, únicamente determinar la suspensión del deber de convivir o cohabitar entre ellos. Siendo que el divorcio es aquel que disuelve la unión matrimonial

El divorcio es el decaimiento absoluto del vínculo matrimonial (...) Esto significa que desaparece totalmente el nexo conyugal, por lo que cada cónyuge(o ex - cónyuge) tiene la facultad de contraer nuevo matrimonio con persona distinta de quien fuera su consorte... (p. 153)

El divorcio, expresa la disolución total de vínculo matrimonial, en el caso de tener hijos, los cónyuges quedaran en la obligación de pasar alimentos a aquel padre al cual se le haya suspendido la patria potestad. Por lo tanto, el divorcio es el efecto de las decisiones tomadas entre los cónyuges o parte de uno de ellos, de quebrar la unión matrimonial por las diversas diferencias que se susciten en el matrimonio. Cuando los cónyuges deciden divorciarse es porque ya no hay nada más por hacer para salvar ese matrimonio y entonces el hecho de avanzar es dar ese paso –divorcio- que supone que cada cual obtendría la libertad de poder rehacer su vida si en caso lo deseará.

2.3.2. Patria potestad

La patria potestad son los deberes y derechos que poseen los padres con el fin de cuidar a las personas, en este caso sus hijos, además de velar por los bienes del menor, teniendo en cuenta que una de las características fundamentales es la irrenunciabilidad por ser de orden público. En relación a la administración de los bienes del hijo, ese requisito se hace con el fin de asegurar la productividad de los mismos,

esto más que nada se ve en los hijos matrimoniales, siempre y cuando a algunos de los padres no se le haya privado de tal derecho. Existe la suspensión de este deber (el de convivir con los hijos), que se basa en la restricción de atribuciones mas no la perdida completa de la patria potestad, esto más que nada se debe para poder velar por la integridad del menor, es decir que, el padre o la madre no se encuentra privado de la patria potestad, si no que carece legalmente de su ejercicio. En el caso anterior, suspensión de la patria potestad, se puede restituir a base del principio de protección familiar, esto quiere decir que a los padres que se le haya privado de la patria potestad, pueden solicitar la restitución cuando cesen las causas que la determinaron.

Peralta, J. (2008), mencionó:

...es otra institución importante del Derecho de Familia que está constituida por un conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres para cuidar de la persona y de los bienes de sus menores hijos (...) teniendo como directriz el principio superior del niño y adolescente con la finalidad de que aquellos puedan desarrollarse de manera adecuada en los planos: personal, social, económico y cultura... (p.523)

La patria potestad trabaja en atención de los hijos menores, es un derecho adherente a los padres, es decir que los padres con el hijo poseen una relación de protección hasta que estos se vuelva mayor de edad. Si bien es un conjunto de derechos y deberes, se debe de tener en cuenta que estos deberes se refieren a protegerlos, alimentarlos, cuidarlos y velar por la integridad física, psicológica y espiritual. La patria potestad se encuentra comprendida por la guarda, como la representación y la administración de los bienes del menor. En

conclusión, tanto los padres como los padres, deberán de cuidar por los hijos menores de edad, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y asegura su formación integral, además de administrar los bienes. Los hijos están bajo la potestad de los padres hasta que cuenten con la mayoría de edad.

En el caso de los hijos matrimoniales, por regla general, la titularidad y el ejercicio de la patria potestad es conjunta, por ende, pertenece tanto al padre como a la madre casados, sin embargo, por excepción, este deber - derecho no se ejerce en aquellos casos en que el padre o la madre hubiera perdido o hubiese sido privado, limitando o suspendido a posteriori de la misma, en virtud de una resolución judicial (...) la titularidad y el ejercicio compartido se da sólo cuando los padres se hallan en una convivencia normal de la vida matrimonial o desarrollo conyugal sin dificultades... (p.529)

El ejercicio de la patria potestad es para ambos padres, en igualdad de condiciones, siempre y cuando, el hogar y los padres se mantengan unidos y viviendo en convivencia normal. En el supuesto de divorcio o separación, la patria potestad que poseen los padres seguirá siendo compartida en cuanto a su titularidad, pero puede, y es lo más frecuente, que el cónyuge con el que conviven los hijos, el que asuma la función custodia. Además en casos de que hubiese perdido, suspendido o limitado la patria potestad, posterior a una resolución judicial, la titularidad solo pertenecería a una de las partes. Por lo tanto, si existe una sentencia en cual se suspenda al padre el ejercicio de la patria de potestad en referencia al menor, generará como consecuencia el

impedimento de los derechos que se le otorgaron por ley. En caso que a ambos padres, se les suspenda la patria potestad sobre el menor, se tendrá que nombrar un guardador, hasta la mayoría de edad.

Uno de los principales deberes – derechos, que tienen los padres que ejercen la patria potestad de sus hijos menores, es precisamente la administración de sus bienes lo cual significa cuidar de dicho patrimonio a fin de asegurar la normal producción y productividad de los mismos (...) el poder de administración es el contenido natural de la patria potestad y debe ejercerse dentro de los límites que exige el buen manejo de los bienes, por consiguiente, confiere al administrador todos los derechos y acciones indispensables para asegurar una buena gestión... (p.537)

Es competencia de los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. Los padres además tienen el deber de velar por los bienes del menor, esto quiere decir que, los padres deben asegurar la productividad y el mantenimiento de este. En conclusión, no es que los hijos no puedan celebrar un contrato, vender o arrendar sus bienes frente a terceros, ya que su situación de ser humano lo califica como un sujeto de derecho, en consecuencia podrá ser un agente activo o pasivo de relaciones jurídicas patrimoniales, es decir que pueden realizarlos, pero por medio de sus padres, que son quienes administran sus bienes con el fin de proteger sus intereses patrimoniales.

Se puede dar el caso de que se suspenda del deber del hijo de vivir al lado de sus padres, esto no se trata de un caso de destitución de la patria potestad, si no

tan solamente de una restricción de atribuciones. Está regulada en el artículo 465 que dice que el juez puede autorizar a los hijos por causas graves para que vivan separados del padre o de la madre que hubiese contraído matrimonio, poniéndolos bajo el cuidado de otra persona. (p.546)

Esta suspensión se debe a que el menor pueda correr algún peligro, es decir que, corra el riesgo de poner su integridad tanto física como psicológica en peligro, para ello el juez deberá autorizar al menor y ponerlo bajo la protección de otra persona. Además, el magistrado establecerá las atribuciones que dicha persona tendrá que realizar mientras este cuidando o teniendo bajo protección al menor. Hay que tener en cuenta que solo restringe las atribuciones que confiere la patria potestad a los padres. En conclusión, solo se podrá suspender el deber de que los hijos vivan con los padres cuando se ponga en peligro la integridad del menor, y para la paz del menor será cuidado por otra persona que pueda velar por esa integridad física y emocional.

La restitución de la patria potestad se basa en el principio de protección familiar, después de las restricciones impuestas al ejercicio de la patria potestad, exige que la relación paterno – filial se reestablezca, cuando ello convenga al interés superior de los niños y adolescentes (...) el padre incumplidor puede rectificar sus conducta o en su caso, la eventualidad impidiendo podría desaparecer, entonces procede la restitución de la patria potestad... (p. 553)

En el supuesto de la suspensión de la patria potestad, los padres podrán volver a poseerla cuando culminen los hechos que la motivaron, para ello se debe de esperar tres años desde que se ejecutó la sentencia, una de los orígenes más comunes es el maltrato físico al menor y negarse a brindarle alimentos, otra de las razones es el permitirles la vagancia, dedicarlos a la mediocridad o si lo abandonó por un período determinado y puede ser solicitada por cualquier familiar del menor o algún defensor del mismo. En el caso de que se haya perdido la patria potestad por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso en agravio de su menor hijo. En consecuencia, cuando se suspenda la patria potestad a uno de los padres, este no podrá realizar ninguna representación a favor del niño o adolescente, ni administrar los bienes de esta persona; por lo que deberá de esperar el plazo para poder pedir la restitución de este, por lo que se deberá probar que los motivos que la generaron dejaron de no existen.

2.3.3. Obligaciones comunes frente a los hijos.

Cuando se realiza un matrimonio y producto de ello nace un niño, los padres tendrán obligaciones en común para que el menor pueda desarrollarse, en su forma física y psicológica. Por lo que el contraer matrimonio, origina un vínculo jurídico el cual trae consigo consecuencias legales, si en un futuro se decide por divorciarse o separarse.

Garbonell, F. (2010) mencionó que:

Los cónyuges se obligan mutuamente por hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos. (p. 117)

Una vez iniciada el vínculo matrimonial entre las personas, y teniendo a su lado a menores de edad – hijos - estos conyugues tendrán

la obligación de cuidar, educar y dar alimentación a sus hijos, ello se le conoce como la patria potestad que poseen los padres para velar por los deberes y derechos hacia sus hijos. Ellos, para crecer necesitan de educación, alimentos, vestimenta, entre otros. Por lo que es obligación de los padres de darle lo necesario. En conclusión, los cónyuges tienen la responsabilidad de cuidar de sus hijos, al no realizarse estos se expondría a abandono, lo cual es una de las causas para perder la patria potestad.

Las consecuencias jurídicas del vínculo conyugal se dan por la a celebración de nupcias que da origen a un vínculo jurídico (...) del cual emergen determinados efectos legales, clasificados genéricamente en efectos personales y efectos patrimoniales... (p.117)

Cuando dos personas decidan casarse, general un vínculo jurídico, y por lo tanto general causas legales. Se ve una serie de consecuencias con relación al patrimonio, por lo que deben de decidir por la sociedad de gananciales o la separación de patrimonio. Por lo tanto, en el Perú, se puede decidir por el Régimen de Sociedad de Gananciales o la Separación de patrimonios, el cual comenzará a regir desde el matrimonio. Si los cónyuges deciden el Régimen de separación de patrimonio, este deberá otorgarse mediante escritura pública y bajo sanción de nulidad. Por lo que, a falta de escritura pública se deduce que los cónyuges optan por el régimen de sociedad de gananciales.

2.3.4. Disolución del vínculo matrimonial

La ruptura del vínculo matrimonial es la finalización de la conexión personal y económico conyugal, sin embargo, al tener hijos menores de edad se deberá de conciliar para poder determinar quién se quedará con la tenencia del este. Además, se deberá de establecer el régimen de visitas, que tiene derecho la parte que no tenga la tenencia de estar en contacto directo con los hijos posterior a la separación.

Gallegos, Y. (2012) afirmo:

En relación a los efectos del divorcio, debe tenerse presente lo concerniente a la tenencia del niño y adolescente (...), la tenencia provisional se podrá solicitar si el niño fuere menor de tres años y tuviese en peligro su integridad física, debiendo el juez resolver en el plazo de veinticuatro horas. (p. 242)

Si bien unos de las consecuencias de la conclusión de una unión matrimonial, es saber quién tendrá la tenencia de los hijos menores o del adolescente, se debe de tener en cuenta que este se determinará por conciliación de las partes y teniendo presente la opinión del menor; esto debido a que no se le puede dar la tenencia a uno de los padres con el cual el menor no se siente seguro o que sienta que pueda correr peligro. Por todo ello, si no se llega a un acuerdo y resulta dañino para el menor, este lo resolverá el magistrado competente.

En relación al régimen de visitas respecto, lo tendrá el cónyuge que no posea la patria potestad y tendrá el derecho de visitar a sus hijos, por lo que deberá cumplir con demostrar el cumplimiento o la imposibilidad de la obligación alimenticia. Si uno de los padres fallece o desconociera su paradero, podrá solicitarse el régimen visitas a los parientes hasta con el cuarto grado de consanguinidad.

Debemos de tener en cuenta que, es derecho de tener un horario de régimen de visitas, el padre que no tenga la tenencia de los niños, con el fin de permitir el la familiaridad estable entre padre e hijos; concediendo así el desenvolvimiento activo, emocional y físico. Para ello, el padre o la madre deben de encontrarse puntuales en el cumplimiento de la obligación alimentaria. Esto tiene como fin, lograr que la comunicación aún se mantenga entre el padre o madre y el menor, además, como derecho, lo ejerce aquel padre que no posee con la tenencia del hijo menor de forma que se faculte horarios para que pueda visitar, siempre y cuando estos no interfieran en sus estudios o en la relación con el progenitor con quien vive.

2.3.5. Divorcio

Es un efecto de la ruptura del vínculo matrimonial esto da como consecuencia la pérdida de los derechos sucesorios entre los cónyuges, además, puede generar problemas de estrés en el caso de que divorcio sea conflictivo entre las partes, que pueden requerir de personas especializadas para poder regular ese estrés. Esto como se considera como una de las pocas consecuencias que derivan del divorcio, ya que, estas pueden ser dolorosas y pueden llegar a afectar en todos los aspectos de la vida.

López, C. (2005) nos mencionó que:

Es la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos cónyuges, o sea, la disolución absoluta, plena y duradera del vínculo de matrimonio, pudiendo, por lo tanto, ambos cónyuges contraer nuevas nupcias... (p. 249)

El divorcio se da mediante una resolución emitida por la autoridad competente dentro de un proceso en apoyo a las causales establecidas

en la Ley. Sin embargo, el divorcio trae junto a ello, cuestiones que deberán de resolverse en caso de existir propiedad o bienes en común, los cual serán divididos en porcentajes iguales y si hay hijos en común lo que se deberá realizar es dirimir, estableciendo así la patria potestad y régimen de visita correspondiente a favor del padre quién no posea la tenencia.

Los alcances del divorcio por el deterioro o final de una relación matrimonial son uno de los elementos de estrés más fuertes por los que puede pasar una persona... y una de las razones más frecuentes por las que una persona busca psicoterapia... (p.261)

Cualquier divorcio es difícil y doloroso para la pareja, no importa quién la pidió o el motivo del porque lo hace. Es por ello que una de las partes pide o acude a un psicólogo para lograr superar ese estrés, consecuencia del divorcio. Aunque al inicio puede sentir una sensación de liberación por las decisiones tomadas en base a un problema que ya resultaba incomodo, puede que aparezca la duda, la sensación de culpa, de desasosiego, entre otras sensaciones. En conclusión, el dolor generado por el divorcio o separación no es solo de la pareja si no que también podría afectar a los hijos. Ya que los cambios que continúan por la separación suelen ser estresantes para la gran mayoría de niños, existiendo diversos factores que influyen en la adaptación de la nueva situación.

2.3.6. Juicio de alimentos y tenencia

Los padres al separarse o divorciarse se juegan la tenencia de los menores de edad, es decir, quién se quedará a cargo, padre o madre, quien de ellos velará por los cuidados necesarios, y no solo es un conflicto entre padres sino también entre los demás miembros de la

familia que desean tener la tenencia del menor o adolescente. Además de que ambos padres deberán de pasar alimentos, esta obligación dura hasta la mayoría de edad lleven cursos superiores, es decir, estén en la universidad, instituto, etc.

Espinoza, N. y Chacón, R. (2012) nos mencionó que:

Cuando los padres de un menor se encuentran separados solo uno de ellos debe quedarse al cuidado de los niños o adolescentes a eso se llama tenencia sin embargo cuando no hay acuerdo el tema se complica sobre todo si quien va a demandar la tenencia es el padre contra la madre (...) Es obligación de ambos padres pasar alimentos a los hijos; en caso que los padres por alguna circunstancia no estuvieran vivos o estén incapacitados, también es responsabilidad de pasar alimentos de los familiares más cercanos como, hermanos mayores de edad, los abuelos de los niños, los tíos, o quiénes sean responsables del niño hasta la mayoría de edad.

La tenencia de los hijos, sucede cuando se da la separación o disolución matrimonial de los cónyuges. Luego de ello viene el problema, quien se quedará con los hijos, por lo general y lo común es que la madre se queden con los hijos; sin embargo, eso no quiere decir que el padre se libre de toda responsabilidad, no, al contrario el deberá seguir cumplimiento con los deberes de pasar alimentos a sus hijos. En consecuencia, esta tenencia genera un régimen de visitas que será establecido por el juez, y en el caso que no se cumpla con el deber de pasar alimentos, se suspenderá lo que es la patria potestad hacia el hijo.

Los padres están obligados a proteger a sus menores hijos hasta que cumplan la mayoría de edad, permanece la obligación de otorgar alimentación para el soporte de los hijos solteros mayores de edad siempre y cuando estén llevando estudios exitosos en alguna universidad y en caso también tengan alguna enfermedad física o mental, persistiendo en estos casos la pensión alimenticia hasta que termine su incapacidad que posee.

El deber de mantener a los hijos cesa cuando estos cumplen de 18 años, la excepción es cuando estos cursan estudios en universidad o en instituto y tengan una buena calificación, o cuando estos a pesar de ser mayores de edad no pueden depender de sí mismo, esto es el caso de que padezca de alguna enfermedad mental o física que le impida desarrollarse y crecer profesionalmente solo. Por lo tanto, está establecido en nuestra normativa, que los padres podrán pasar alimentos solo hasta que sus hijos cumplan los 18 años de edad o hasta que culminen sus estudios superiores, para que así estos puedan salir adelante por si solos.

2.3.7. Custodia o tenencia de los hijos

Situación que se da cuando los progenitores están divorciados o separados, por lo que siempre queda el interrogante, de quién tendrá la custodia o tenencia de los hijos, ya que uno de ellos se quedara al cuidado del menor. Hay que tener en cuenta, que la patria potestad la poseen ambos padres, lo único que se agrega es la tenencia de los hijos. Si la patria potestad, otorga a los padres deberes y derechos con el fin de proteger la integridad física el menor, está también por mala actuación de esos deberes o incumplimiento de sus derechos puede privarse, suspender o hasta extinguir la patria potestad.

Garay, A. (2009). Nos dijo que:

El constante incremento de las rupturas matrimoniales y de la paternidad extramatrimonial, dan lugar a que, cada vez con mayor frecuencia, se susciten conflictos en relación con la custodia o tenencia y las visitas de los hijos de padres no convivientes, casados o no. Sin embargo, estos conflictos también pueden surgir ante la ausencia física de uno o ambos progenitores (...), dado que los problemas de tenencia no sólo se plantean entre progenitores, si no, entre otros miembros de la familia... (p. 72)

Una de las causas de la tenencia de los hijos se debe a la finalización de los matrimonios, de ello surge los conflictos por quien se merece la custodia de los hijos, hay que tener en cuenta que cuando los progenitores se separan y ante la obstáculo de ejercer simultáneamente la patria potestad, será necesario decidir quién será el encargado de cuidar y velar por el niño. Pero no siempre estos conflictos son entre los padres si no que los parientes cercanos también pueden pedir la tenencia de los hijos. Tenemos que tener presente que la patria potestad y la tenencia de los hijos son cosas muy diferentes. Por lo tanto, a Patria Potestad es el derecho que poseen ambos padres de poder decidir sobre los hijos, siendo, un derecho no renunciables; mientras que la tenencia es una forma de protección de los niños que no solo pueda pedir los padres, sino que también pueden solicitar lo familiares cercanos.

La patria potestad tienen sentido en tanto exista un niño, niña o adolescente que se encuentra incapacitado para atender sus propias necesidades y de velar por sus derechos, recayendo en sus padres el

deber de asistirlos y guiarlos para que puedan alcanzar un desarrollo óptimo. (p. 77)

Habría patria potestad siempre y cuando exista un hijo de por medio, para ello la legislación confiere derechos y deberes a los progenitores para que puedan cuidar del menor como se debe. Sin embargo, existen causales que puedan hacer que se prive, suspenda o extinga la patria potestad. Es decir que, el incumplimiento de los deberes que entraña la patria potestad, suponga una infracción, que pueda significar, para el progenitor que ha incumplido cualquiera de ellos. Por lo tanto, para evitar que la patria potestad, se suspenda o extinga, se deberá de cumplir y no abusar de esos deberes y derechos que se les otorgan a los padres para que cuiden de su hijo.

2.3.8. Custodia compartida

Cuando dos padres se separan o divorcian, uno de ellos puede ejercer la custodia, sin embargo existe la situación legal en la que está custodia puede ser compartida. Para ello, se deberá de observar la posición legal en la que se encuentran los padres.

Gema, L. (2015) afirmó que:

...Es la situación legal mediante la cual, en caso de separación o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. No se debe confundir la custodia legal con la patria potestad, que se asigna siempre a los padres en las sentencias de divorcio y de medidas paterno fáales, al tratarse de los derechos u deberes de los

padres respecto a la educación, cuidados y protección integral de los hijos... (p. 1)

La custodia compartida hace referencia a que las decisiones que se tomen para el menor serán compartidas, ambos padres podrán conversar y ver qué decisión es mejor para su o sus hijos. Es decir que se comparte las decisiones importantes para el menor, como a qué colegio podría ir, que médicos lo podrían atender, entre otras cosas; asimismo, deben compartir las obligaciones como los gastos que tenga el menor, darle educación, etc. En conclusión, a lo que se refiere la custodia compartida ejercer el papel de padre y madre en la misma circunstancia que realizaba antes de la separación.

2.3.9. Definición del punto de encuentro familiar

Tenemos que tener presente que después de un divorcio conflictivo, quienes sufren las consecuencias psicológicas son los hijos, por lo que se busca que los padres puedan llegar a buen acuerdo – tanto para su beneficio como el de los hijos- en base a la tenencia y el régimen de visitas, a fin de no dañar la relación con el padre que ya no es parte del hogar. Es por ello que por lo el Punto de encuentro familiar como objetivo principal tiene el de normalizar las relaciones familiares especialmente entre los hijos con el padre o madre con el que ya no conviven. Teniendo la necesidad de encontrar un espacio donde pueda producirse un régimen de visitas de forma segura y controlada.

Sánchez, I. (2006). Señalo que:

Un Punto de Encuentro Familiar es un espacio neutral y alternativo, que proporciona asistencia técnica e institucional que facilite la relación entre progenitores y sus familiares y los menores, después

de un proceso de ruptura familiar conflictiva... (p. 101).

Se trata de espacios, llamados “neutrales” y “confidenciales”, donde se desarrollan las visitas de los menores con el progenitor que no ostenta la custodia, así mismo a través de este mecanismo, se trata de favorecer y hacer posible el derecho fundamental de los hijos de relacionarse con los padres como parte necesaria y fundamental dentro de su desarrollo integral.

2.3.10 Objetivos del punto de encuentro familiar

En caso, existiese un conflicto familiar tras la disolución del vínculo matrimonial, cada encuentro con el padre que no tiene la tenencia podría ser un agravamiento a la situación, y por tanto vulneraría los derechos del niño. Es por ello que se pensó en un espacio sano y tranquilo, en donde los padres se puedan relacionar con los hijos de forma segura y confortable. Generando, la fortaleza de la relación entre los hijos y el padre que no posee su custodia.

Sánchez, I. (2006). Menciono que:

Podríamos destacar los siguientes: Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del o la menor a mantener relación con ambos progenitores. Fomentar un equilibrio cognitivo, afectivo y emocional del o la menor a pesar de la relación conflictiva entre el padre y la madre. Preparar a los progenitores para que consigan autonomía y puedan tener relación con sus hijos e hijas sin depender de este servicio. Supervisar mediante profesionales cualificados los encuentros que conlleven un riesgo para la estabilidad emocional del o la menor. Garantizar el cumplimiento

del régimen de visitas, y que éste no suponga un riesgo para la seguridad del o la menor... (pp.. 101-102)

Las principales finalidades junto al marco de protección y bienestar de niños menores son, facilitar y promover la relación entre el menor con sus padres quién no tiene la custodia, así como la familia de éste; igualmente existen profesionales altamente calificados en relaciones familiares a través de los cuales facilitan a los padres la orientación profesional a fin de poder relacionarse con los menores con independencia de la relación existente entre ellos. Teniendo como finalidad principal el de la estabilidad de los menores y evitar que se produzcan riesgos en ellos mismos, garantizando su integridad física.

2.3.11 Complejidad de las relaciones parentales.

Fariña, F. (2010). Señalo que:

Las relaciones de Derecho de Familia, en general, y las parentales en particular, se caracterizan por su complejidad, dados los muchos elementos que interrelacionan y otros que las interfieren. Al dato básico de índole jurídica (conflicto genérico de intereses) acompañan importantes componentes extrajurídicos – afectivos, personales, sociales, de sentimientos más que razón; componentes que si por un lado las enriquecen en términos que ustedes conocen mejor que yo, por otro lado las complican de manera notoria... (p. 21)

La familia es una agrupación en donde existen diversas relaciones, así como una unión afectiva que permite crear un proyecto biográfico

conjunto. Es una organización con un tiempo y espacio dividido, cada persona posee su propia representación interna lo cual constituye el escenario familiar.

2.3.12. El derecho de visita y relaciones personales.

Fariña, F (2010). Señalo que:

Finalidad no es otra que la de fomentar la relación humana (el verse, tratarse, conocerse mejor) y favorecer la corriente afectiva entre padre/madre e hijo, entre hermanos, abuelos y nietos..., separados por un grave enfrentamiento familiar o una situación concreta. Se trata, en última instancia, de no agravar, sobre todo para el niño, las secuelas de esas separaciones familiares de las que este no es culpable y sí, en cambio, casi siempre primera víctima... (p. 23).

Pese a encontrarse una manera más o menos estandarizada, cada familia necesita de un método diferente y cada centro dispone un sistema interno distinto, con algunas especialidades en su esfera de actuación. Lo más importante es que los niños se sientan cómodos y preparados para que tales visitas se desarrollen con normalidad.

2.3.13 Protección específica del derecho de visita en razón de su vulnerabilidad.

Fariña, F. (2010). Menciono que:

El incumplimiento de ese régimen de relaciones personales supone en algunas medidas el fracaso del sistema jurídico que lo regula y protege. En aras del

cumplimiento de aquel mandato constitucional y de este principio, debe emplearse todos los medios jurídicos para la efectividad de tales relaciones personales y consecución de los fines personales e institucionales a que atienden, con respeto, evidentemente, del principio de proporcionalidad y de la menor lesión de otros bienes e intereses jurídicos (sobre todo, los del hijo)... (p. 33)

Deben usarse los medios jurídicos necesario para la efectividad de las relaciones, sin embargo los niños no son propiedad de las familias ni tampoco son objetos indefensos son seres humanos y son titulares de sus propios derechos. Asimismo, es un derecho de todos los menores el de tener una calidad básica de vida.

2.3.14 Terapia de la amenaza

Barquero, M, (2016) señaló que:

El uso de la amenaza como método para tratar este hipotético síndrome. Solo amenazando al progenitor “alienante”, se conseguirá que este colabore en la desaparición del SAP y en el detenimiento del adoctrinamiento del niño alienado (con el cual también se empleara este procedimiento de amenaza para el mismo fin). Y, como puede suponerse, la mayoría de las amenazas van en la dirección de una retirada de custodia al padre “alienante”... (p. 233).

Se conoce al síndrome de Alienación Parental como la terapia de la amenaza. Hay que tener en cuenta que la amenaza permite manipular a la gente, que no coopera: Por lo que el enfoque terapéutico de la gente, asimismo la amenaza de la custodia principal puede también ayudar a

tales madres a recordarles cooperar básicamente, se apoya en que solo una justicia eficaz en cumplir sus amenazas, puede llevar a cabo las medidas del síndrome de alienación parental.

2.3.15 Asociación española de neuropsiquiatría (AEN)

Cada día crecen – con más frecuencia y complejidad – los casos de Juicio legal, tras divorcio o separación, por la tenencia de un menor.

Barquero, M. (2016) mencionó:

En el ámbito legal: puesto que, a pesar de su falta de validez científica, es un hecho que el SAP se emplea en los tribunales de justicia y esto es algo alarmante; se están tomando decisiones importantes (como es, por ejemplo, una custodia) bajo una base simplemente hipotética.

En el ámbito clínico: y es aquí donde más hincapié hace esta asociación, por el peligro que entrañaría la intrusión de un falso síndrome dentro del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DMS). Y esto, nos lleva también a percatarnos, de que están empleando un “trastorno”, que ni siquiera figura en la lista de los establecidos por el DSM... (p. 234).

En el ámbito legal consiste en la falta completa de la regularización legal de la terapia tanto en la formación como en su ejercicio. Por lo que, dicha carencia es muy común en los países de la UE, latinoamerica, Estados Unidos, y otros. En el ámbito clínico este ipo de situaciones de problemas por el poder en la relación de la custodia del menor, ponen al niño en una posición de conflicto la cual puede traer como consecuencias problemas en la salud mental de los menores.

2.3.16. Alienación Parental

El Síndrome de Alienación Parental nace muchas veces de las malas relaciones entre los progenitores del menor, es decir, cuando existe una separación, divorcio o algún acto de violencia entre los padres que puedan generar un motivo de venganza hacia el otro, mediante la manipulación de los pensamientos del hijo.

Comisión de los Derechos Humanos – México (2011) refiere:

“La alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y rechazo, hasta llegar al odio.”

Se puede considerar al Síndrome de alienación parental como un maltrato psicológico por parte del padre o madre que posee la tenencia de los hijos, incentivando en los menores una transformación de la personalidad dirigida hacia el padre que no posee la tenencia, llegando muchas al rechazo y odio.

“El síndrome de alienación parental es una de las prácticas más habituales que podemos encontrarte ante la ruptura matrimonial en donde hay la presencia de hijos. El creador del SAP, Richard Gardner, define al síndrome como una perturbación psiquiátrica que aflora en el contexto de disputas litigiosas de custodia de niños, en especial cuando la disputa es prolongada y agria”

Tras lo mencionado por la Convención Nacional de Derechos Humanos – México, el inicio de este síndrome se genera en base del rencor y odio que pueda sentir la madre o padre tras el divorcio o separación sea cual sea el motivo que lo generó, perturbando al menor y dando una mala imagen sobre lo que es el padre que no posee la custodia, generando muchas veces como consecuencia el odio y rechazo hacia el progenitor que no posee la tenencia.

2.3.17. El beneficiario de las agresiones familiares

Las víctimas de estas agresiones, casi siempre, son los hijos y la mujer, pero tampoco hay que dejar de lado que en algunos casos, mínimos, los hombres también son víctimas del maltrato familiar. Entre las formas de agresión tenemos a lo que es la violencia física, que es aquella que genera dolor y daño físico, corporal. O sea, cuando se inflige dolor, cuando se deterioran funciones vitales, o, por último, trae como consecuencia la muerte; y la violencia psicológica, se da cuando se daña el equilibrio interno del otro (Burlas, manipulación, alteración, insultos, etc.). Entre los perjuicios producidos por la agresión en el entorno familiar, tenemos al daño psicológico que como se dijo anteriormente hace referencia a las burlas e insultos que puedan afectar al menor o cónyuge, pueden ocasionar trastornos mentales o trato degradante que afecte su forma de vivir.

Ramos, M. (2008) escribió:

En muchas oportunidades también verificamos que las agresiones intrafamiliares tienen un reflejo por efecto espejo, así cuando los pleitos familiares, o las agresiones físicas o psicológicas son presenciados por niños, niñas o adolescentes, son estos los que llevan la peor parte, una primera idea, es que en toda

investigación sobre hechos constitutivos de violencia familiar, los niños, niñas y adolescentes no sólo han de ser considerados víctimas del maltrato cuando la acción u omisión violenta se dirija directamente contra ellos, si no también cuando determinadas acciones producen un resultado que recae sobre otro miembro del grupo familiar. (p. 55)

Por más que la violencia sea dirigida a la madre, este tiene un efecto en los menores que presencian aquel acto violento, que de una u otra forma les afectan, de manera psicológica, se sienten más tímidos y temerosos. Los menores no son solo víctimas porque presencien la violencia entre los padres, si no que viven en la violencia. Son víctimas de maltrato psicológico, en ocasiones también de maltrato físico, y se desarrollan pensando que la violencia es un punto normal de las relaciones de personas adultas. Por lo tanto, el maltrato dentro del hogar no diferencia sexo, raza, edad o condición social; nace en diferentes escenarios de la sociedad. Un hogar que vive día a día con la violencia, en donde el hombre maltrata física o verbalmente a la mujer delante de sus hijos o hijas, va a convertir a estos últimos también en posibles víctimas de esa violencia.

Existen varias formas de agresión entre miembros de la familia, esto se concretiza por agresiones de alguno o algunos de sus miembros hacia uno o más miembros dentro del grupo familiar, estas agresiones pueden ser físicas y psíquicas, equiparable a la intimidación. En ninguno de los dos casos las acciones típicas requieren unos resultados materiales. En tal sentido consideramos que el catálogo de expresiones

de violencia en el seno de la familia (...) abarca todas o casi todas las formas de agresiones que suelen darse en la familia y que no necesariamente tiene resultados materiales... (p. 53)

Si bien la violencia es el empleo de la fuerza física, tanto si es real como una amenaza física, tanto si es real como una amenaza, contra su cónyuge o hijos, que trae como consecuencia una alta probabilidad de terminar en daño psicológico, lesiones o hasta la muerte. Dentro del seno de la familia es común que se de todas las formas de agresiones. Por consiguiente, debemos tener en cuenta, las consecuencias que puede traer a las víctimas de este tipo de agresiones, en el caso de los hijos menores pueden dañar su desenvolvimiento evolutivo a corto, mediano o largo plazo; generando secuelas físicas, emocionales y psicológicas. Por lo que, serán personas vulnerables a comparación de los que viven en un hogar tranquilo.

Los daños producidos por la agresión suscitada en el ámbito familiar no requieren de resultados materiales, pues, basta que los malos tratos afecten la indemnidad, como el maltrato sin lesión; pero en ocasiones se constatan resultados lesivos y cuando no, letales lesionando la integridad física y hasta la vida de los miembros de la familia (...) las agresiones intrafamiliares traen consigo el concurso de delitos o faltas según la intensidad de la agresión... (p. 61)

La Violencia física es una manera de violencia dentro de la familia que comienza con un peñizco o empujón, la cual no se puede justificar ni tolerar. El individuo que utiliza la violencia física con el fin de lograr su propósito, puede generar acabando con sus hijos o pareja. Por lo tanto, los daños de esta violencia puede hacer que los niños y niñas afectados

sufren de insomnio, falta de concentración, ira, depresión, estrés, ansiedad, entre otros.

Muchas de las agresiones infligidas entre miembros de la familia, física con o sin resultado, o simplemente las llamadas agresiones verbales, pueden ocasionar trastornos mentales o daños psicológicos a partir de un trato degradante, y otros vejaciones constitutivas de agresión a la autonomía privada o el proyecto de vida de la persona. En este tipo de agresiones, el bien jurídico protegido será la salud psíquica, la libertad, el honor y la dignidad personal. (p. 62)

El maltrato físico generalmente viene con violencia psicológica, y en casos extremos con abuso sexual. La gran mayoría de mujeres que han sufrido alguna agresión física por parte de su pareja, podrán ser víctimas de múltiples actos de violencia con el pasar del tiempo. En este caso, los daños que puede causar el maltrato psicológico son la baja autoestima, y hasta trastornos del estado de ánimo. El resultado del maltrato en relación a los daños psicológicos pueden llegar hasta el suicidio, es decir, que la víctima por consecuencia del agotamiento físico y emocional puede hacer que la decida acabar con su vida. Por lo tanto, lo se busca es que presida tanto el honor y la dignidad de la persona para que esta pueda desarrollarse en su vida diaria.

2.3.18 Maltrato infantil

Uno de los mayores problemas con el que se enfrenta nuestra sociedad actual es la violencia al menor, si bien, existe normas los cuales sancionan este actuar, esto no es impedimento para que esto ocurra.

Dentro de esto tenemos las clases o tipos de maltrato, una de ellas, es el maltrato emocional, esto se refiere al maltrato psicológico que el progenitor pueda ejercer sobre su hijo, esto comprende lo que son los insultos, burlas, entre otros. Otro tipo es el abuso sexual, que se basan en el comportamiento que realiza el progenitor sobre su menor hijo, sin su aprobación y con fines propios de satisfacción sexual.

Chávez, M. (2005) nos dijo que:

El problema del maltrato infantil repercute notablemente en diversos niveles como psicológicos, social, ético, jurídico y médico, la cual demanda por parte del Gobierno Central y de todos nosotros una pronta solución. Si bien existen denuncias existentes por maltrato infantil, podemos afirmar que éstas tan solo constituyen un aspecto referencial, por cuanto existen miles de casos que no han sido denunciados.
(p.35)

El maltrato infantil en los últimos años ha tenido más repercusión, por lo que se busca erradicar con dicha actuación tan cruel. Nada se hace, para frenar que la violencia al menor se diga dando, por más que existan antecedentes. Una de las características de la violencia hacia el menor, es su carácter intergeneracional, así como su relación directa con el deterioro en el desarrollo intelectual y físico de los niños y adolescentes. Por lo tanto, los padres aún usan el golpe como modo de corrección a sus hijos, sin embargo esto no debe ser considerado un modo de corrección, quizás, era utilizados hace años pero no ahora, no se necesita golpear o degradar a un hijo para que pueda aprender.

El maltrato emocional se refiere a todo acto que margine o perjudique el sano desarrollo del niño.

Aunque resulte difícil de demostrar, sus efectos pueden ser inválidamente, pudiendo, incluso, diagnosticarse años después de los hechos efectivos del maltrato, cuando los síntomas de alteración emocional se hacen evidentes. (pp. 38-39)

El maltrato emocional genera daño al menor, con frecuencia, es complicado probar que se ha realizado este tipo de abuso. Considerándose al maltrato emocional como, aquel progenitor que no proporcione un ambiente seguro al niño, esto hace referencia a la violencia física de los cónyuges en presencia del menor, además; criticar o culpar al menor por problemas, entre otros. Por lo tanto, si bien es difícil comprobar que los progenitores realizaban este tipo de violencia en contra el menor, con los años se podrá probar, ya que se podrá diferenciar al menor en su forma de actuar, como consecuencia de esta violencia ha ido cambiando su forma de ser.

...Los efectos del maltrato a nivel psicológico en el menor se caracteriza por un número de factores que impiden la expresión de la capacidad del niño para aprender y comprender, en niño aprender a inhibir sus curiosidad limitando su propia forma de aprender (...) se les da poco apoyo cognoscitivo y a su vez se espera mucho de ellos, sin tomar en cuenta la etapa de su desarrollo por la que está atravesando, y les puede traer problemas de rendimiento escolar al no encontrar estímulo ni reconocimiento para sus esfuerzos... (p. 44)

Las consecuencias que genera la violencia psicológica es que el menor de vuelta una persona introvertida, es decir, que limite su manera de aprender diversas cosas, además que le impiden la forma de

expresarse con personas de su entorno, ya sea otros adultos o niños, por el simple de hecho de temer que se burlen o insulten. Esto genera que puedan decaer considerablemente las notas de la escuela que no encuentra el estímulo suficiente en el hogar.

Los efectos que producen el maltrato emocional, más conocido como maltrato psicológico, tienen una repercusión en la vida diaria del menor, es decir que, esto les afecta en todos sus ámbitos, ya sea en la escuela, en lo social, etc. Esta violencia hace que los menores se vuelvan introvertidos, se cierran a los demás y su nivel de confianza en sí mismo disminuya, a lo que se le conoce como baja autoestima, además, son más desconfiados al conocer a nuevas personas, piensan que le pueden hacer daño. Por consecuencia, tanto el maltrato físico y psicológico infantil, percañce para el desenvolvimiento de los menores.

El abuso sexual se refiere a cualquier acoso de tipo sexual que sufre el niño por parte de una persona mayor, con o sin evidencia de lesión física – genital. Aquí existe un acto sexual impuesto que tiene efectos dañinos. (p. 38)

El abuso sexual infantil, se genera a través de la intimidación hasta la mentira, la seducción o confusión. Podemos hablar de abuso siempre y cuando, en este caso el menor, sea engañado. Esto es una situación que busca dominar, poseer, cosificar a la persona a través de la sexualidad. Algunas veces el agresor ejecuta con violencia explícita hacia el niño, el cual actúa con violencia explícita hacia el menor de edad, el cual se considera impotente, humillado y desprotegido. Las consecuencias generadas por agresión son diversas, y se manifiestan en los aspectos más destacados de la persona. Por lo tanto, esta acción es considerada como un suceso traumático, que deslumbra tanto que no se puede

elaborar, por lo que se intenta borrar; teniendo en cuenta que genera como efectos graves en la integridad psicológica y física del niño.

2.3.19 Alienación Parental como forma de maltrato Infantil

Para iniciar este punto, tenemos que comenzar definiendo lo que es el maltrato o la violencia infantil para así poder relacionarlo o ver en qué sentido la alienación parental es considerada como una forma de maltrato hacia los menores de edad. En una sentencia de vista, el Poder Judicial estableció que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil. Por ello el progenitor alienante debe perder la tenencia del menor pese a la existencia de un acuerdo conciliatorio a su favor.

El maltrato infantil ha sido un conflicto que ha persistido desde los pueblos y civilizaciones de la antigüedad donde utilizaban a los niños para realizar sacrificios y rituales. El maltrato hacia los menores, es algo que se ve todos los días en las noticias, y no solo es en nuestro país sino que se ve en todas partes del mundo.

La OMS (Diciembre 2014), nos mencionó que:

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de

pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil... (p. 1)

Ahora, en qué sentido se relaciona la Alienación Parental con el maltrato hacia el menor. Esto se ve en como algunas madres y algunos padres –dependiendo quien tenga la tenencia- mantienen a sus hijos como rehenes y les lavan el cerebro, prácticamente los programan para que acaben odiando al otro progenitor. Teniendo en cuenta que cuando la acción obstruccionista es continuada, constante, perseverante, acaba derivando en lo que se conoce como Alienación Parental, esta acción es una de las formas más cruel de maltrato al menor puesto que produce en ellos un profundo desequilibrio psico-afectivo, causándoles un gravísimo daño en la mayoría de casos irreparable. En lo referente a los niños afectados por este Síndrome, suele estar presente en menores de 10 y 12 años, es decir, en la etapa de mayor capacidad de pensamiento independiente y presencia de emociones polarizadas e intensas.

La Alienación Parental es considerada un maltrato psicológico hacia los niños, la cual es muy frecuente en familias separadas o divorciadas, ya que por un lado se abusa emocionalmente del niño induciéndole y obligándole a pensar, sentir y actuar según los caprichos y deseos de un adulto. Y por otro, se le niega el derecho a disponer del apoyo y afecto de uno de sus padres y de la otra mitad de su familia, colocándolo innecesariamente en una situación de orfandad injustificada y de riesgo para su óptimo ajuste personal y social.

La Violencia infantil se conoce como el acto de maltrato físico, psicológico o sexual en contra de los hijos menores, que pueden generar consecuencias que pueden llegar hasta la muerte, o puede impedir su buen desarrollo emocional. Y no solo es un maltrato físico hacia el menor, si no que se considera también maltrato infantil cuando los progenitores del

menor, pelan o discuten frente a ellos, puesto que se le está haciendo un daño psicológico, con simple hecho el que menor observe a sus padres insultándose o golpeándose. Por lo tanto, causas y consecuencias en relación al maltrato infantil son muchas, sin embargo, lo que se busca es evitar, que esto siga sucediendo.

La magnitud del problema en relación al maltrato infantil son graves consecuencias que pueden durar toda la vida. A pesar de las encuestas nacionales recientes en varios países de ingresos bajos y medianos, faltan todavía datos acerca de la situación actual en muchos países (...) No obstante, los estudios internacionales revelan que una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Además, muchos niños son objeto de maltrato psicológico (también llamado maltrato emocional) y víctimas de desatención... (p.1)

El porcentaje del maltrato a nivel mundial es alto, más que nada esto se da en los países de bajos recursos, donde la pobreza es el pan del día a día. Los estudios realizados por la OMS, revela que 1 de cada 5 mujeres a sufrido de maltrato infantil cuando era simplemente niños, mientras que en el caso de los hombres 1 de cada 13 menciona que en su vida ha sufrido de abusos sexuales. Por lo que, se puede apreciar que, el maltrato infantil se está haciendo algo normal en la sociedad, existen leyes que sancionan el actuar de los progenitores, y sin embargo, lo siguen haciendo, entonces el problema versa en que estas penas deberían ser modificadas para así poder evitar la comisión de más delitos relacionados a los hijos menores.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como: actos de violencia; depresión; consumo de tabaco (...). A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual... (p.2)

Las consecuencias más frecuentes de la violencia infantil pueden ser la agresividad, la ansiedad, el aislamiento social, baja autoestima, entre otros. Estas consecuencias pueden visualizarse tarde o temprano. En el suceso de los adultos que han sufrido violencia familiar cuando era simples niños, puede generar problemas de conductas. Por lo tanto, los efectos de la violencia infantil son demasiadas, pero la más grave es la muerte, que el niño o niña piense que no vale la pena o que es un estorbo, puede generar dudas al niño, por lo que lo un menor se merece es seguridad y convivir en paz dentro de la familia.

Se han identificado varios factores de riesgo de maltrato infantil. Aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, dan una visión general que permite comprender las causas del maltrato infantil. Factores del niño, no hay que olvidar que los niños son las víctimas y que nunca se les

podrá culpar del maltrato. No obstante, hay una serie de características del niño que pueden aumentar la probabilidad de que sea maltratado: la edad inferior a 4 años y la adolescencia; el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres; el hecho de tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales. (pp. 4-5)

Existen varios factores que generan la violencia infantil, esto es como consecuencia de un contexto del tipo social y cultural. Como el golpe que se les daba a los hijos para corregirlos y hacerle entender que lo que hacen está mal, sin embargo esta no es una solución, hablándole simplemente ellos pueden llegar a atender lo que se le quiere decir. En conclusión, el responsable es siempre el adulto, el niño no tiene la culpa, ya que ellos a esas edad sienten curiosidad por absolutamente todo, son muy traviesos.

2.3.20 Consecuencias a largo plazo del maltrato a menores

Los porcentajes sobre la violencia física hacia los menores son inquietantes. Se considera que cada año, miles de menores son abusados y maltratados por sus padres o familiares, muchos de ellos como consecuencia mueren, otros quedan graves. Esto es una causa física que puede causar la violencia, sin embargo también está las consecuencias que puede generar el maltrato psicológico, como la baja autoestima. El observar y dar tratamiento a tiempo es importante a fin de reducir las consecuencias a largo plazo generados por el maltrato físico.

La organización Children's Bureau (2013) afirma que:

Las heridas físicas pueden o no ser visibles inmediatamente, el abuso y la negligencia pueden

tener consecuencias para las familias y la sociedad que puedan durar toda una vida o hasta generaciones. El impacto del abuso y negligencia de menores es frecuente discutido en términos de las consecuencias físicas, psicológicas, de comportamiento y sociales... (p. 1-2)

Los efectos que trae la violencia, muchas veces son visibles, sin embargo también están aquellas que no se pueden visualizar a simple vista si no que necesitan de un experto en ello que pueda decir que el menor ha sido víctima de un acto de violencia. Como es el caso de alguna hemorragia, a causa de los golpes. Esto puede generar problemas de salud a largo plazo.

Los resultados de casos individuales varían ampliamente y están vinculados a una combinación de factores, lo cual incluye: La edad del niño y su estado de desarrollo cuando el abuso o la negligencia ocurrió; el tipo de maltrato; la frecuencia, duración y severidad del maltrato; y la relación entre la víctima y el perpetrador (...) Algunos niños experimentan consecuencias a largo plazo debido al abuso y la negligencia mientras que otros salen relativamente ilesos... (p. 3)

Los factores relacionados a que se comenta el maltrato a menores, se basa, en la edad del niño o niña, ya que estos al ser menores son personas inofensivas, no pueden defenderse del abuso que cometen sus padres hacia ellos. Además, de tener en cuenta con qué frecuencia los padres agreden o degradan a sus hijos, muchos de estos niños sufren las consecuencias a largo plazo, es decir que, por el transcurso del

tiempo y con la concurrencia de los golpes pueden generar daños como el traumatismo craneoencefálico, una lesión dada en la cabeza, a consecuencias de los golpes y a un impacto contundente, estas pueden generar hemorragias en el cerebro.

Como consecuencia en la salud física los efectos físicos inmediatos del abuso o la negligencia pueden ser relativamente leves (moretones o cortadas) o severos (huesos rotos, hemorragias o hasta la muerte). En algunos casos los efectos físicos son temporales; sin embargo, el dolor y sufrimiento que le causan a un niño no deben ser descartados. El abuso y la negligencia de menores pueden tener una multitud de efectos a largo plazo sobre la salud física.
(p.4)

Los efectos que genera a la salud física, algunas, se pueden visualizar a simple vista como son los moretones que generan el golpe dado por parte de uno de los progenitores, en el caso de una hemorragia esta sería un poco más difícil de ver, sin embargo con el tiempo y a consecuencia de esa hemorragia se podrá probar que hubo un acto de violencia hacia el menor. Por lo tanto, estas consecuencias pueden generar efectos a largo plazo o pueden mostrarse con el pasar del tiempo en el caso de una hemorragia. Además que los golpes en la cabeza, puede generar que el cerebro no crezca ni desarrolle adecuadamente, resultando de ellos problemas para el desarrollo.

Las consecuencias psicológicas son efectos emocionales inmediatos del abuso y la negligencia – aislamiento, miedo y desconfianza- pueden tener consecuencias para toda la vida, incluyendo baja

autoestima, depresión y dificultades interpersonales.
(p.5)

El maltrato psicológico en el menor, puede generar que el niño o niña se aislé, se vuelva introvertido, además de que posea una autoestima baja. Experimentar un trauma de niño es un principio de riesgo para diversos efectos como depresión, trastornos, etc. Además, el niño tiene dificultades de desarrollo y cognitivos. En conclusión, lo que se aquí es que una acción, como el abuso sexual, puede generar consecuencias psicológicas, además, el simple hecho de degradar o insultar también general consecuencias psicológicas al menor, que obstruyen su desarrollo social.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

ABANDONO DE FAMILIA: Hace referencia a cuando incumple su obligación de padre de familia sin razón alguna, en consecuencia no presta alimentos, educación, salud a los menores que se encuentren bajo su patria potestad.

ABUSO: Es el aprovechamiento indebido o excesivo sobre algo o alguien, en perjuicio ajeno o propio.

AFINIDAD: Es aquel unión o parentesco que se adquiere con el matrimonio consumado entre el varón y los parientes de la mujer; y entre ésta y la familia de aquél.

ALIENACION: Se trata sobre el proceso mediante el cual una persona se convierte en alguien ajeno así mismo, que ha perdido el control sobre sí, es decir, es un proceso de transformación de conciencia que

se puede dar tanto en una persona como en colectividad comportándose de manera contraria a aquello que se esperaba de ellas por su condición.

ALIMENTOS: Se refiere al derecho y deber de sustento, vestimenta, asistencia médica y habitación que tienen en reciprocidad los conyugues y los hijos.

CONSANGUÍNEO: Hace mención al ascendiente o descendiente de un tronco común que tiene un parentesco de consanguinidad, relativamente cercano.

CONSANGUINIDAD: vínculo o unión que tienen las personas con un ascendiente común, o que provienen de otras, es decir, aquellas emparentadas por comunidad de sangre.

CURADOR: Es aquella persona nombrada exclusivamente para cuidar de algo, el cual podría ser bienes de una persona incapacitada, sin tener carácter personal sobre él.

CUSTODIA: Acción o efecto de custodiar

DAÑO: Hace referencia a aquel detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro revive en la personas o en sus bienes. Este daño puede ser proveniente de dolo, culpa o de un caso fortuito, ello depende del grado de negligencia o casualidad entre el autor y el agraviado.

DIVORCIO: Este término hace referencia al de separarse o irse cada uno por su lado. En términos básicos debemos entenderlo como aquel rompimiento del vínculo matrimonial válido. Esto señala una fundamental distinción entre lo que es el divorcio y nulidad de

matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables.

INFANCIA: Se denomina infancia al periodo de tiempo en los que las personas se encuentran en fases tempranas de su desarrollo, en su camino biológico para convertirse en un adulto. En la actualidad, la niñez se encuentra ampliamente protegida por las sociedades.

PARENTAL: Hace referencia a aquello vinculado a los parientes o a los padres.

PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO: Conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna; así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a los menores.

SEPARACIÓN DE HECHO: Finalización de la convivencia conyugal, el cual es acordado por ambas partes, teniendo un acuerdo en común o interpuesta por uno de los conyuges con el fin de interrumpir definitivamente dicha convivencia sin la participación de un Juez.

SINDROME: Conjunto de síntomas que se presentan juntos y son característicos de una enfermedad o de un cuadro patológico determinado provocado, en ocasiones, por la concurrencia de más de una enfermedad.

TENENCIA: Esta situación se da cuando los cónyuges se encuentran separados y solo uno de ellos debe quedarse al cuidado de los hijos. Sin embargo, cuando no existe un acuerdo mutuo sobre la tenencia el

tema se complica puesto que quien va a demandar la tenencia es el padre contra la madre.

VIOLENCIA: La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.

VIOLENCIA FAMILIAR: Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.

CAPITULO III
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y RESULTADOS

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N°1 / RESPUESTA
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Si, si considero que la obstrucción o impedimento de las relaciones de acercamiento podrían estar incluido dentro de este síndrome, debido a que esto puede ser el inicio de lo que este progenitor esté intentando hacer, de repente aún no hay una alienación parental propiamente dicha donde se esté haciendo que el niño sienta rechazo o animadversación por el otro progenitor, con no dejarlo salir o con impedir el acercamiento ya podemos estar hablando del inicio de alienación parental, debemos estar atentos a estos tipos de síntomas.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Si, si considero que la alienación parental es una forma de maltrato infantil, porque para el desarrollo físico, psicológico óptimo o el mejor desarrollo posible para el niño se necesita de ambos padres, sin importar que el niño sea varón o mujer, en ambos casos necesita tanto del papa como la mama y durante esta etapa de la niñez se va formando su identidad como persona y su relación con personas del sexo opuesto, entonces es muy importante que ambos padres tengan una relación bastante cordial y puedan guiar el desarrollo del niño, ya que en la adultez se podrá ver estas carencias. Esto se podría considerar una forma de maltrato infantil, porque es un derecho del niño crecer con ambos padres, impedir este acercamiento es cortar un derecho al niño, es como no dejar que estudie.</p>
<p>3.- ¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>Siempre en un proceso de separación o en un proceso de tenencia o proceso de alimentos, todo lo que ya lleve la relación de los padres a un ámbito judicial va afectar al menor emocionalmente. Porque, porque tenemos en cuenta que este ámbito judicial es el último recurso, si los padres no se llevan bien entre sí, no pueden conciliar no pueden entre ellos mismo solucionar sus</p>

	<p>controversias es porque la relación de ambos está muy desgastada y por más que los padres no lo mencionen o no lo manifiesten los niños puede sentir, los niños desde muy chiquitos pueden darse cuenta que su padres pelean, que sus padres se gritan por dinero, infidelidades, maltratos, entonces un niño que sus padres están involucrados en un proceso judicial desde ya está afectado emocionalmente.</p>
<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>Si deberían fortalecer la relación entre padre e hijo y generar una relación armoniosa, en teoría se prevea un régimen de vistas para que tenga este contacto y también se prevea un espacio tanto para un padre como para el otro. Entonces estos acercamientos deberían fortalecer la relación entre padres e hijos, pero a veces como que los padres no entienden muy bien esto y llegan a instancias judiciales con la relación desgastada, con la relación desecha y lo que busca es alejar al hijo de su otro progenitor, si bien es cierto el derecho de familia busca , con este tipo de mediadas, (régimen de vistas) que este niño pueda compartir tiempo con ambos padres, este niño pueda desarrollarse emocionalmente, a veces el problema no está en el derecho de familia sino en los mismo padres que no han buscado ayuda psicológica adecuada que les permita sobrellevar la separación de la pareja, que le permita sobrellevar si es que la pareja tiene otro compromiso y vuelcan todo este sufrimiento y dolor en el menor y llevándolo a un proceso judicial afectando al niño, el derecho de familia tiene como fin velar el bien superior del niño que se resguarde su salud emocional y física, se ve comprometida totalmente.</p>

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N°2 / RESPUESTA
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Considero que si el síndrome de alienación parental es la influencia negativa que sufren y padecen los hijos menores de edad, infundida por uno de los padres a fin de generar repudio y odio en contra del otro progenitor.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Al constituirse el síndrome de alienación parental si está considerando una forma de maltrato infantil el menor no podría continuar con el progenitor alienante pues esto provocaría la obstrucción total del vínculo con el otro padre. Por ello se hace necesario que se otorgue la tenencia a favor del progenitor que él se ha creído causar daño con el fin de que se restablezca los vínculos familiares con su hijo.</p>
<p>3.- ¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>En una sentencia de vista, el poder judicial estableció que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil por ello el progenitor alienante debe perder la tenencia del menor pese a la existencia de un acuerdo conciliatorio a su favor.</p> <p>esto es jurisprudencia de la segunda sala civil de Ica en el expediente 75-2012 de fecha 13 de marzo del 2013, un padre interpone una demanda de tenencia y custodia de su menor hijo y afirmo que la madre abandono el hogar y que fue ella misma quien le hizo entrega del menor mediante declaración jurada, se demostró durante el proceso que el niño era criado en la casa del abuelo y la tía, directamente no lo criaba el padre que era alienado constantemente en contra de su progenitora con esto se acredito que el menor sufría de alienación parental se verifico que esta anomalía por la cual se rompe el vínculo de los hijos con unos de sus progenitores había sido generada por el padre del menor por ello se entregó la custodia a la madre.</p>

<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>Es el interés del estado por ello en el código del niño y del adolescente se establece que el bienestar del niño es el interés superior del estado debe ser preocupación comenzando por los padres de familia por ello se recomienda a los padres cuyos matrimonios atraviesan por un proceso de separación no ejercer la violencia psicológica sobre sus hijos pues se está registrando un aumento de caso de niños con problemas de autoestima, depresión crónica, hostilidad problemas e personalidad e introversión. Este tipo de violencia emocional o maltrato emocional también se conoce como síndrome de alienación parental. Si los padres tienen problemas y se separan deben de entender que es la pareja la que se separa rompe el vínculo, pero nunca se rompe el vínculo con los hijos los hijos siempre van hacer los hijos de ambos del papa y la mama y se debe tener más criterio al momento de tratar este problema que se presenta ya que es un tema de adultos y no de los menores y deben seguir gozando y sintiendo el amor de ambos padres, se debe hacer un régimen de visitas los ayude a fortalecer los lazos paternos y maternos con el niño</p>
--	--

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N°3 / RESPUESTA
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>No necesariamente el impedir se considera como alienación parental, es también hablar mal sobre la otra persona, crear en cierta forma al menor una fobia hacia el otro progenitor que un padre le cree un ambiente o le hable mal sobre su par para que el niño no quiera ver a su progenitor, no solo se trata de no verlo, se trata incluso de aborrecer al otro progenitor.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>La alienación parental efectivamente es una forma de maltrato infantil, pero el que impida ver a su otro progenitor no constituye alienación parental, es mucho más amplio la alienación, el hecho de considerar maltrato infantil lo digo porque todo hijo tiene el derecho de formarse con ambos padre, puede ser que estén juntos o separados, el hecho de que unos de los padres no deje que el niño se desarrolle con ambas imágenes constituye alienación.</p>
<p>3.-¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>No necesariamente porque hay circunstancias y circunstancia, pasa que en la sentencia judicial un juez es el tercero totalmente ajeno al padre y la madre y la propia vida del menor, el juez va establecer conforme a su criterio tratar de dar la mejor solución posible, el juez no puede ver el día a día del menor, puede tener la buena intención de regularizar o poner de acuerdo a los padres que no son capaces de llegar a un acuerdo o solucionar una controversia entre ellos.</p> <p>El que un padre incumpla con un régimen de visitas no significa que está atentando con la vida la menor, a veces se da que por la misma edad del menor puede ser que un fin de semana se quede con la mama o papa, pongamos en el caso de un niño adolescente pase solo dos fines de semana con su papa y la custodia lo tenga la madre pues este menor tratara de quedarse donde estén los amigos por su misma edad, no es igual que una niña de cuatro años esas cosas no se toman en cuenta solo se toma una decisión en favor de los padres</p>

4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?

Si por supuesto lo lógico sería que el régimen de visitas sea para generar relaciones armoniosas entre padre e hijos y el menor pueda desarrollarse de forma normal y común a otros niños. Los jueces deberían tener capacitación psicológica ya que las capacitaciones legales ya lo reciben, están decidiendo, dictando sentencias sin tener en cuenta el desarrollo emocional del menor y estamos hablando de la vida y desarrollo de un menor que es ajeno al problema.

Es muy importante que las sentencias sobre tenencia o régimen de vistas tengan que ser tomadas en consideración los aspectos emocionales y de desarrollo ya que se menciona y se pone en riesgo la vida de un menor de edad

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N°4/ RESPUESTA
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Si, si constituye el síndrome de alienación parental porque crea a largo plazo el rechazo o pérdida de confianza hacia el otro progenitor generando discordia entre ellos y creando conflictos psicológicos hacia el menor.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Si, porque estaría evitando el acercamiento del menor con su progenitor, siendo este un derecho fundamental para el desarrollo del menor, al menor le afectaría a largo plazo en la en la toma de decisiones</p>
<p>3.-¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>Si, el hecho de incumplir con la conciliación o la decisión del juez sobre los regímenes de vistas afecta al menor emocionalmente ya que este no tendrá un lugar establecido y sería muy conflictuoso para su sano desarrollo.</p>
<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>Si, precisamente con ese fin se da lo que es el régimen de visitas, y es que el menor no debe perder la relación de padre e hijo con sus progenitores para un normal desarrollo emocional y físico, el contacto debería armonioso entre ellos. Pero normalmente quien tiene que custodia del menor siempre pone trabas a esa relación impidiendo el contacto o acercamiento, para posteriormente generarle ideas negativas sobre su progenitor manipulando sus ideales. No habiendo supervisión sobre estos casos los hijos llegan a perder todo vínculo con su progenitor.</p>

PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA N° 1
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>El síndrome de alienación parental no solo se trata de impedir el acercamiento hacia el otro progenitor es mucho más que eso, pero si es el inicio hacia la alienación parental, esto se demostrara con la conducta del menor durante su desarrollo. El rechazo puede estar originado por el padre alienante basta con la intención alejar al niño de su progenitor y el padre sienta este rechazado.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>La alienación parental si se considera una forma de maltrato infantil porque se le estaría cortando o prohibiendo un derecho fundamental del menor creando un ambiente negativo en la relación padre e hijo, supone esta relación padre e hijo porque en la mayoría de casos el tutor legal es la madre. Esta situación manipulada por uno de los padres en un período de tiempo que es difícil de suponer, conllevaría a un entorno perjudicial para el menor, ya que con la existencia de un alejamiento forzada y manipulada por el apoderado, estaría sujeto a cambios en la personalidad del menor dentro de su entorno social. Enfatizando claro está en un estancamiento de derechos como una vida social sana y armoniosa. Y claro está en la negativa de poder tolerar a la otra parte (padre) perjudicando también con ello el derecho de este de poder tener una relación saludable con su menor hijo.</p>
<p>3.-¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>La afectación del menor desde ya es demasiado probable, un entorno donde el menor observa que sus padres tienen conflictos judiciales y extra judiciales (comentarios en la casa por parte de una familia u otra, escuela, vecinos, etc.) conlleva con ello un trauma dentro del menor, que este sea expresado de una manera u otra dependerá de cada niño, pero desde ya supone un cambio en la conducta del menor muy marcada; dentro de la toma del decisión por parte del</p>

	<p>juez este no siempre es la “mejor” para el menor y no siempre se busca el “beneficio superior para el menor”, no siempre la madre va a ser la que le ofrece o le otorgue al menor ese respaldo emocional como en la realidad se puede observar.</p>
<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>El régimen de visitas en teoría nace para ello, para mejorar el nivel de relación del padre y el menor o menores hijos dentro de un determinado lapso de tiempo y con ciertas condiciones a cumplir, ahora no siempre esta relación padre e hijo es bien sobrellevada por el menor que en su mayoría de casos ve al padre o madre que tiene su régimen de visitas como el causante de la separación cosa que no siempre es cierta; y que muchas veces este recelo, es causada por el padre o madre que tiene la custodia, la que genera todo esta mala imagen, ocasionando con ello el descontento emocional no solo para el menor si también para los padres involucrados en este proceso familiar.</p>

PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA N° 2
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Si estaría dentro del concepto de alienación la obstrucción o alejamiento del vínculo emocional de padre e hijo por una de los tutores legales, que como fin tenga que el menor en custodia tenga un rechazo muy fuerte contra el padre pensionista y con régimen de visitas para que así el menor tenga como único modelo de padre al que lo tiene en tutela.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Si, sería considerado como una forma de maltrato infantil, no solo originaria el alejamiento hacia el padre sino además traumas al menor y un deterioro en la parte emocional del menor, tanto que lo correcto sería otorgar al padre que sufre por la alienación la custodia del menor para que así este pueda adquirir nuevamente la confianza del menor y el respaldo emocional de este mismo.</p>
<p>3.- ¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>Ya es sabido que existe una sentencia en Ica respecto al marco jurisprudencial de la alienación parental donde se confirma el daño producido en este caso por el padre alienador con su hijo en contra de la madre, causando con ello un rechazo a la madre; empero el hecho de demora en saber si el niño tiene esa anomalía podría ocasionar daños irreparables a futuro para el menor, tratamientos psicológicos, hasta que vuelva a recuperar el afecto que tenía a su progenitor conllevaría traumas dentro de su entorno. Por ello el cumplimiento de estas resoluciones judiciales como ente jurisprudencial para las resoluciones de este mismo conflicto, debería de ser de gran ayuda a la hora de la toma de decisiones para el bienestar el niño que es materia de “disputa” familiar</p>

<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>El régimen de visitas en teoría nace para ello, para mejorar el nivel de relación del padre y el menor o menores hijos dentro de un determinado lapso de El estado busca y tiene como finalidad la obtención del bienestar del menor como fin superior dentro del entorno familiar, es por ello que no rompe los lazos familiares de los menores sino busca que este no se pierda creando regímenes de visitas para que la relación hijo- padre o hijo- madre, no se pierda en el mayor de los casos; además exige a los padres sujetos a estos procesos familiares evitar toda forma de manipulación psicológica para el menor para así evitar el rechazo contra uno de los padres y con ello la desaprobación para uno de ellos, no obstante se debe considerar una adecuada manera de sobrellevar el proceso en la mejor medida para el bienestar del menor, alejándolo lo más sea posible del proceso y conflicto judicial entre los padres entendiendo que el alejamiento sería en la relación padre y madre mas no padre e hijos.</p>
--	--

PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA N° 3
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>La alienación parental no solo es el obstruir o impedir el acercamiento sino vas más allá, generar odio creando ambientes negativos entre ellos</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Considera que la alienación parental si es una forma de maltrato infantil porque todo menor tiene derecho a tener juntos a sus padres o por lo menos formase con ambas figuras.</p>
<p>3.-¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>El tema es que la resolución de este tipo de procesos es llevado a cabo por un tercero que no vive el día a día con los involucrados y no sabe las necesidades del menor y mucho menos de los progenitores; la resolución de este problema lo hará de acuerdo a los medios presentados por los progenitores y quien mejor lo realice pues tendrá el mejor derecho pero ello no significa que tenga el apoyo, respaldo, cariño o amor del menor. Es por ello que no siempre el régimen de visitas o lo que el juez crea conveniente para el menor será así, habrá que ver las circunstancias adecuadas y todas las influencias externas para que así el menor se sienta en un ambiente adecuado y no sucedan problemas de aprobación o rechazo del menor para un progenitor.</p>

<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>Estos mecanismos de visitas buscan ello, el no alejamiento de los padres para el menor (que no tiene nada que ver en la separación de sus progenitores, y nada que ver en las relaciones que ellos tengan) para que así logren afianzar las alianzas familiares de padre e hijo, pero no solo esto depende de los padres pues los jueces deberían de tener la capacidad para determinar el mejor beneficio del menor antes este proceso de transición tan compleja, el manejo adecuado de un régimen de visitas de acuerdo al menor y las probabilidades de compatibilidad de los señores padres ayudar al menor al no rechazo para uno tutor si no el saber de lo que pasa pero sin alterar estas alianzas familiares tan importantes con es el vínculo padre e hijo.</p>
--	---

PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA N° 4
<p>1.- ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Si ya que a mayor medida o a largo plazo origina un alejamiento y pérdida de confianza por parte del menor para un de los padres, ocasionando con ellos conflictos psicológicos para el propio menor y la perdida de una figura ya sea paterna o materna muy importante para su desarrollo social y emocional.</p>
<p>2.- ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Si ya que afectaría su acercamiento con sus progenitores de tal manera que se le estaría de alguna manera u otra perjudicando su derecho fundamental del menor como al de libre goce de sus progenitores y de filiación, conllevando con ello problemas a largo plazo a la hora de tomar decisiones y en cualquier otro que se le presente.</p>
<p>3.-¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>Es un hecho que el incumpliendo de una orden judicial va a ser perjudicial para cualquier entrono social, en estos casos como el de familia el principal afectado será el menor materia de custodia o visitas, ya que este observara y será participe de un conflicto entre sus padres para esperar quien tiene mejor derecho sobre el menor que no tiene la culpa de sobrellevar tal hecho; esto origina de alguna manera u otra problemas emocionales para el menor afectando con ello su sano desarrollo emocional que conllevaría con ello una cadena de dificultades para su estable crecimiento.</p>
<p>4.- Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>El régimen de visitas permite que la relación padre hijo no se pierda sino se fortalezca, en ocasiones el padre que tiene la custodia es el alienante, provocando en el menor el rechazo, odio y alejamiento hacia el otro progenitor.</p>

PREGUNTAS	INTERPRETACIONES GENERALES
<p>¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?</p>	<p>Si, el hecho de impedir el acercamiento de un menor con su progenitor es el inicio hacia la alienación parental, se estaría obstruyendo la relación padre e hijo entonces esto generaría la pérdida de confianza y el rechazo posterior y esto podría ser el objetivo del padre alienante.</p>
<p>¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometería alienación parental como una forma de maltrato infantil?</p>	<p>Si, el hecho de impedir el acercamiento de un menor a su progenitor es vulnerar un derecho fundamental que al menor le corresponde. El causante de esta alienación no sabe o no se da cuenta del gran daño que pueda originar para el menor en un futuro la desaprobación de uno de sus progenitores casi siempre es el padre, el alienador traslada todo el odio, recelo y todo lo malo del padre al menor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia. Por lo tanto si se considera como maltrato infantil.</p>
<p>¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?</p>	<p>Si, el padre alienante incumpliendo estos acuerdos o sentencias judiciales solo hace que el menor cree un desorden emocional, evitando el contacto familiar y haciendo que este vínculo se rompa, al menor se le estaría generando desordenes emocionales al no saber ¿dónde tiene que estar? ¿Con quién tiene que estar? En estos espacios genera dudas e inseguridades porque el padre alienador traslada todo el odio, recelo hacia el otro progenitor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia</p>

<p>Las relaciones entre padres e hijos deben ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?</p>	<p>Si, el régimen de visitas fortalece el vínculo familiar y las relación entre progenitores e hijos, generando una relación armoniosa entre ellos pero no siempre es así, pues los padres con la intención de satisfacer sus pretensiones empiezan a hostigar y manipular al menor sin darse cuenta del daño psicológico que están causando en él y las consecuencias a futuro que él podría sufrir al estar en medio de una disputa del cual ese menor no tiene idea ni es responsable.</p>
--	---

3.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Primero

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados, el impedir el acercamiento de un menor con su progenitor es el inicio hacia la alienación parental, se estaría obstruyendo la relación padre e hijo entonces esto generaría la pérdida de confianza y el rechazo posterior y esto podría ser el objetivo del padre alienante. En contrastación a ello tenemos a Castillo, L. (2014) inició una investigación en la universidad Rafael Landívar a fin de obtener el título de abogada, titulada “Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños separados” con el objetivo de establecer el nivel del síndrome de alienación parental en el que se encuentran los niños de padres separados. En la cual se tuvo una población de 30 niños entre 8 a 17 años y cuyos padres se encuentren en proceso de separación o se encuentren separados, y que presenten síntomas de estar siendo alienados por alguno de sus padres y se llegó a la conclusión que se ha logrado establecer que tanto niños y niñas sujetos de investigación en su mayoría, manejan un nivel medio de síndrome alienación parental; asimismo, es importante para bienestar de los niños con padres separados el que se evalúe su nivel de alienación parental para poder darle la atención necesaria; por último, se determinó por los resultados obtenidos de este estudios que en los niños de padres separados, sujetos de investigación, los síntomas que se presentan con más frecuencia en el síndrome de alienación parental son: rechazo, aversión, razones absurdas y generalización.

Segundo

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados el impedir el acercamiento de un menor a su progenitor es vulnerar un derecho fundamental que al menor le corresponde. El causante de esta

alienación no sabe o no se da cuenta del gran daño que pueda originar para el menor en un futuro la desaprobación de uno de sus progenitores casi siempre es el padre, el alienador traslada todo el odio, recelo y todo lo malo del padre al menor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia. Por lo tanto si se considera como maltrato infantil.

En contrastación a ello tenemos a Zambrano, J. (2004). Realizó una investigación titulada "Omisión y maltrato infantil", con el objetivo de formar e informar a docentes para que socialicen temáticas aprendidas hacia los padres de familia, alumnos y comunidad educativa en general, lo que es y cómo se produce el maltrato infantil, para obtener la participación activa y organizada que apunten al favorecimiento de la prevención del maltrato al menor. Se concluyó que, la violencia familiar es la habilidad de la ocurrencia, independientemente de su intensidad, destacándose el hecho de que las víctimas no cuentan con apoyo o protección alguna en el hogar, desde uno de los padres maltratador y el otro su cómplice, al mantenerse dolido (a) por el castigo que a su hijo es sometido, pero sin comprometer una intervención de protección.

Tercero

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados el padre alienante incumpliendo los acuerdos o sentencias judiciales solo hace que el menor cree un desorden emocional, evitando el contacto familiar y haciendo que este vínculo se rompa, al menor se le estaría generando desordenes emocionales al no saber ¿dónde tiene que estar? ¿Con quién tiene que estar? En estos espacios genera dudas e inseguridades porque el padre alienador traslada todo el odio, recelo hacia el otro progenitor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia. En contrastación a ello tenemos a

Noblecilla, P. (2004). Realizó una investigación titulada “Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño”, con el objetivo de establecer cuáles son los factores determinantes a favor de la Tenencia de menores que contravienen el Interés Superior del Niño. Se concluyó que, los factores determinantes a favor de la Tenencia Monoparental que contravienen el Interés Superior del Niño son los siguientes: 1. La edad del menor (de 0-8 años deben permanecer con la madre) 2. Mayor tiempo de convivencia (relacionado a la lactancia cuando se encuentran en dicho período o por cuestiones de trabajo la menor pasa mayor tiempo con la madre o padre). 3. Opinión del menor (se toma en cuenta en función a la edad, de 0-8 años, no es posible adoptar criterios en base a su opinión) 4. Sexo del progenitor (haciendo comparaciones indiscriminadas, creencias poco ajustadas a la sociedad actual) 5. Informes sociales y psicológicos (que no son correctamente discutidos por el juez) 6. Demandas en contra del progenitor (filiación, alimentos, etc). Se determinó que de 10 sentencias analizadas 7 otorgaron la Tenencia Monoparental, exclusivamente a favor de la madre, quien fue la demandante. Apoyan esta postura tenemos a Fariña, F. (2010). El incumplimiento de ese régimen de relaciones personales supone en algunas medidas el fracaso del sistema jurídico que lo regula y protege. En aras del cumplimiento de aquel mandato constitucional y de este principio, debe emplearse todos los medios jurídicos para la efectividad de tales relaciones personales y consecución de los fines personales e institucionales a que atienden, con respeto, evidentemente, del principio de proporcionalidad y de la menor lesión de otros bienes e intereses jurídicos (sobre todo, los del hijo). Deben emplearse todos los medios jurídicos para la efectividad de tales relaciones. Sin embargo los niños y niñas no son la propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y son también los titulares de sus propios derechos. Asimismo una calidad básica de vida

debe ser el derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que disfrutaban solamente uno cuantos., Finalidad no es otra que la de fomentar la relación humana (el verse, tratarse, conocerse mejor) y favorecer la corriente afectiva entre padre/madre e hijo, entre hermanos, abuelos y nietos..., separados por un grave enfrentamiento familiar o una situación concreta. Se trata, en última instancia, de no agravar, sobre todo para el niño, las secuelas de esas separaciones familiares de las que este no es culpable y sí, en cambio, casi siempre primera víctima. A pesar de existir una forma más o menos generalizada, cada familia requiere de un sistema distinto y cada Centro dispone de un sistema interno diferente, con algunas especialidades en su esfera de actuación. Lo más importante es que los niños sientan a gusto, cómodos y preparados para que tales visitas se desarrollen con normalidad.

Cuarto

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados el régimen de visitas fortalece el vínculo familiar y las relación entre progenitores e hijos, generando una relación armoniosa entre ellos pero no siempre es así, pues los padres con la intención de satisfacer sus pretensiones empiezan a hostigar y manipular al menor sin darse cuenta del daño psicológico que están causando en él y las consecuencias a futuro que él podría sufrir al estar en medio de una disputa del cual ese menor no tiene idea ni es responsable. En contrastación a ello tenemos a Troya, J. (2014). Realizó una investigación titulada “La patria potestad y la tenencia de los hijos de familia por causa de la separación o divorcio de los cónyuges y la necesidad de reformar el código de la niñez y adolescencia”, con el objetivo de realizar un estudio jurídico, analítico y crítico de las diferentes formas de violencia familiar provocadas por el divorcio o

la separación. Se concluyó que, la separación o el divorcio de los cónyuges, causan en los hijos un problema de índole psicológica como el Síndrome de Alienación Parental o la Obstrucción de Vínculos paterno-filiales constituyen, además la separación o el divorcio de los padres crea en los hijos “conflicto de lealtades” genera una presión para asumir una lealtad frente a un progenitor en detrimento del otro. Apoyan esta postura tenemos a Hinostraza, A. La familia se caracteriza por ser una institución que se basa en la naturaleza y que tiene la consistencia que le da el vínculo consanguíneo, es decir, que forma parte de una entidad autónoma cuyas líneas y directrices fundamentales no son materia de alteración alguna de parte de la voluntad de los individuos. La familia es caracterizada por ser un grupo de personas con un vínculo consanguíneo en común, es decir, que es aquella conformada por los padres, hijos, abuelos, entre otros. Por lo tanto, se conoce a la familia con aquel núcleo compuesto por personas unidas por parentesco o relaciones de afecto. Además que, velan por los miembros de ella y buscan salir adelante conjuntamente., y a Garbonell, F. (2010). Los cónyuges se obligan mutuamente por hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos Una vez iniciada el vínculo matrimonial entre las personas, y teniendo a su lado a menores de edad - hijos - estos conyugues tendrán la obligación de alimentar y educar a sus hijos, a ello se le conoce como la patria potestad que poseen los padres para velar por los deberes y derechos hacia sus hijos. Ellos, para crecer necesitan de educación, alimentos, vestimenta, entre otros. Por lo que es obligación de los padres de darle lo necesario. En conclusión, los cónyuges tienen la responsabilidad de cuidar de sus hijos y no de romper los vínculos familiares o impedir a estos.

3.3 CONCLUSIONES

Primero

Alienación parental es la manipulación de ideas (lavado de cerebro) de un menor con el fin de generar el rechazo, odio, aborrecimiento, alejamiento hacia su progenitor, afectando su correcto desarrollo emocional del menor, causando los futuros problemas de interacción social que pueda tener el infante. Es necesario reflexionar sobre el Síndrome de Alienación Parental puesto que los padres que utilizan este tipo de conductas para generar daño a su ex-pareja, generan en los niños diversas consecuencias negativas. Por lo que hay que tratar el tema con cuidado, ya que algunos padres, para su defensa legal pueden acusar al otro progenitor por utilizar el SAP en su contra aunque no sea cierto.

Segundo

La alienación parental constituye una forma de maltrato infantil, porque todo niño niña tiene derecho a crecer con la figura de un padre y madre y la alineación solo evita esta relación padre hijo. No se debe obstaculizar el derecho fundamental del menor de mantener su vínculo emocional con el otro progenitor y sus familiares de este último, puesto que es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional del menor. Si bien existen diferentes niveles en el síndrome de alienación parental que esta equiparado a una situación de riesgo, por lo que desde el ámbito profesional habrá que tomar medidas de protección del menor destinado a evitar tales situaciones. En consecuencia, este Síndrome de Alienación Parental es considerada un maltrato psicológico hacia los niños, la cual es muy frecuente en familias separadas o divorciadas, ya que por un lado se abusa emocionalmente del niño induciéndole y obligándole a pensar, sentir y actuar según los caprichos y deseos de un adulto. Y por otro, se le niega el derecho a disponer del apoyo y afecto de uno de sus padres y de la otra mitad de su familia, colocándolo

innecesariamente en una situación de orfandad injustificada y de riesgo para su óptimo ajuste personal y social.

Tercero

El incumplimiento de un acuerdo o sentencia judicial hace que se rompa el vínculo padre e hijo perjudicando con ella la estable relación filial, importante claro está para el menor dentro de su entorno familiar. No se debe obstaculizar el derecho fundamental del menor de mantener su vínculo emocional con el otro progenitor y sus familiares de este último, puesto que es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional del menor. Si bien existen diferentes niveles en el síndrome de alienación parental que esta equiparado a una situación de riesgo, por lo que desde el ámbito profesional habrá que tomar medidas de protección del menor destinado a evitar tales situaciones.

Cuarto

Es importante el derecho al régimen de visitas ya que permite que las relaciones parentales se fortalezcan, asegura el derecho filial del menor y protege el derecho del padre a poder disfrutar y gozar con su mejor hijo el tiempo que mediante mandato judicial se le ha otorgado.

3.4 RECOMENDACIONES

Primero

El tema de alienación parental es uno que en nuestra realidad social existe pero que muy poco se le ha dado la relevancia correcta, el tema de modificar el concepto de la figura paterna que un niño tiene para su progenitor es algo que genera conflictos emocionales y traumas al menor que conlleva con ello una pérdida de la confianza paterna y pérdida también de dicha figura tan importante en su desarrollo, por lo que se recomienda que en el ámbito de derecho de familia los funcionarios jurisdiccionales no solo vean papeles sino también analicen psicológicamente el problema que los padres tienen entre ellos y así elegir la mejor estabilidad emocional para el niño. Por lo que una de las medidas que se propone, es la intervención de profesionales especializados en el Síndrome de alienación parental desde el primer momento de las separaciones para evitar por todos los medios esta manera de maltrato al menor.

Segundo

El estado en su protestad de protector de derechos y más aún cuando estos involucran menores de edad debería de estar más atento a estos tipos de conflictos y conductas que transgredan el correcto comportamiento de un infante hacia sus progenitores, ya que es sabido de los problemas a mediano y largo plazo que el niño sufre en materia de comportamiento y desarrollo social, estos niños que como se dice serán el futuro del país no pueden sobrellevar esta carga emocional tan a la ligera y sin ayuda profesional, abarca dentro del maltrato infantil por qué les genera traumas, alejamiento, desconfianza y recelo no solo para el padre que sufre con la alienación sino también con el entorno social que este tenga.

Tercero

El tema de los procesos de familia y de las sentencias emitidas por el Juez en un proceso de separación y régimen de visitas no siempre genera un acercamiento de padre a hijo sino todo lo contrario, muchas a consecuencia de la mala relación de los padres lo cual hace dificultoso la relación padre e hijo. Por lo que se recomienda, que el Poder Judicial realice una constante supervisión a fin de dar cumplimiento estricto a lo interpuesto por el Juez de Familia a fin de que el padre que no tenga la tenencia pueda llevar una relación saludable con sus menores hijos.

Cuarto

Estos mecanismo de tenencia y régimen de visitas están precisamente para ello, para que no se pierda la relación entre padres e hijos ocasionados por estos procesos de divorcio, para esto los padres más que los jueces deben de entender que el conflicto procesal es entre los padres y no entre el hijo, ya que este último no tiene ninguna responsabilidad en su existencia y mucho menos en estos procesos tan engorrosos, estos regímenes de visitas buscan la cercanía entre padre e hijo ya que se entiende que para el correcto desarrollo del menor es necesario la figura paterna y materna. Por lo que, se recomienda a los padres cuyo matrimonio atraviesa por algún proceso de separación, no ejercer la violencia psicológica sobre sus hijos, ya que ha ido en aumento los casos en el que los niños sufren problemas de autoestima, depresión y problemas de personalidad.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

- Arantxa, D. (2007). *Hijos manipulados tras la separación: como detectar y tratar la alienación parental*. Barcelona: Editorial Oxigen viera.
- Barquero, M. (2016). *Gestiones críticas sobre el pretendido “síndrome de alienación parental”*.
- Bautista, C. (2007). *Síndrome de alienación parental: afectos psicológicos*.
- Bolaños, I. (2005). *Cuando el divorcio conyugal supone un divorcio paterno: del juzgado a la mediación*. Madrid- España
- Bolaños, I. (2008). *Problemas emergentes entorno de los menores y las familias en el ámbito civil: síndrome de alienación parental o familiar*.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (6ª.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Contreras, A. y Canto, D. (2009). *Efectos de la violencia familiar en el rendimiento escolar de niños y niñas de la escuela primaria*. Tesis para la obtención del título de abogado.
- Escudero, A., Aguilar, L. y Cruz, J. (2008). *La lógica del síndrome de alienación parental de Gardner (SAP): “teoría de la amenaza”*
- Fariña, F., Arce, R., Novo, M. y Seijo, D. (2010). *Separación y divorcio: interferencias parentales*. España: Editorial niño centro de impresiones digitales.

- Gallegos, Y. (2012). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores
- Garay, A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio*. Lima: Editora y librería Jurídica Grijley.
- Gardner, R.A. (2002a). "The Parental Alienation Syndrome: Past, Present and Future". Article based on the keynote address that Dr. Gardner presented to the International Conference on the Parental Alienation Syndrome (PAS) held in Frankfurt / Main, Germany, October 18 – 19, 2002.
- Hernández, S, Fernández, C. y Bautistas, L. (2015). *Metodología de la investigación* (6ª. ed.). Ciudad de México: interamericana editores.
- Linares, J. (2015). *Prácticas alienadoras familiares: el síndrome de alienación parental reformulado*. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A.
- López, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia*. Santiago - Chile: LOM Ediciones.
- Noblecilla, P. (2004). *Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño*. Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad Privada del Sur, Trujillo.
- Maida, A., Herskovic, V. y Prado, B. (Mayo del 2011). *Síndrome de alienación parental*. *Revista chilena de pediatría*, 82(6), 485-492.
- Muños, J. (2010). *El constructo síndrome de alienación parental (SAP) en psicología forense: una propuesta de abordaje desde la evolución pericial psicológica*. *Red de revistas científicas de América Latina*. 20,5-14.

- Oropeza, J. (Julio del 2007). Síndrome de alienación parental actores y protagonistas. *Revista internacional de psicología*, 08(02) ,1-19.
- Puga, L. (2008). *Relaciones interpersonales en un grupo de niños que reciben castigo físico y emocional*. Tesis para la obtención del título de licenciada, Universidad Católica del Perú, lima.
- Quimbita, A. (2011). *Consecuencia social de la Tenencia de menores cuyos padres viven en el extranjero y su responsabilidad jurídica*. Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador.
- Sánchez, I. (junio del 2006). *Infancia y adolescencia ante la separación de los padres: efecto mediador de los puntos de encuentro familiar*. *Revista de estudios de juventud*.
- Tagero, R. y Gonzales, D. (2013). *El fenómeno denominado alienación parental (AP) y sus implicaciones forenses en la jurisdicción civil en España*.
- Troya, J. (2014). *La patria potestad y la tenencia de los hijos de familia por causa de la separación o divorcio de los cónyuges y la necesidad de reformar el código de la niñez y adolescencia*. Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
- Uribe, M. (2015). *Síndrome de alienación parental: valoración probatoria del dictamen pericial* (26a ed.). Medellín, Colombia: Editorial L. vieco S.A.S.

- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2ª.ed.)Lima: Editorial San Marcos.
- Vilalta, R. (Marzo DEL 2011). *Descripción del síndrome de alienación parental en una muestra forense*. *Psicothema*, 23(4) ,636-641.
- Uribe, M. (2015). *Síndrome de alienación parental: valoración probatoria del dictamen pericial* (26a ed.). Medellín, Colombia: Editorial L. vieco S.A.S.
- Zambrano, J. (2004). *Omisión y maltrato infantil*. Tesis para la obtención del título de especialista en Prevención del Maltrato Infantil, Buenos aires.

ANEXOS

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El Síndrome de Alienación Parental en el Derecho de Familia en Lima – Perú 2017.

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIA	METOLOGIA
EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL EN EL DERECHO DE FAMILIA EN LIMA – PERU 2017.	<p><u>Problema general</u> ¿Cuál es la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en lima - Perú 2017?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Determinar la importancia del síndrome de alienación parental en el derecho de familia en lima - Perú 2017.</p>	Si es importante determinar y delimitar el síndrome de alienación parental en el derecho de familia.	El Síndrome de Alienación Parental en el Derecho de familia	<p>TIPO: Básica porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico</p> <p>NIVEL: Descriptivo fenómenos sociales en una circunstancia temporal y geográfica.</p> <p>METODO: Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares</p> <p>ENFOQUE: El objetivo de la investigación cualitativa es brindar respuesta al porque y como la gente toma determinadas acciones</p> <p>PARADIGMA: Interpretativo</p> <p>POBLACIÓN: Especialista en el tema</p> <p>MUESTRA: Representativo.</p> <p>TECNICA: Entrevistas se refiere a la conservación mantenida entre investigador/investigado para saber a través de propias palabras de los sujetos entrevistados</p> <p>INSTRUMENTO: Recolección de datos.</p>
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		SUB CATEGORIAS	
	<p>a) ¿Qué relación tiene el maltrato infantil con el Síndrome de Alienación Parental?</p> <p>b) ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo o sentencias judiciales afecta al menor?</p> <p>c) ¿De qué manera el régimen de visitas y el vínculo parental casos del Síndrome fortalece las relaciones según el derecho de familia en el Perú?</p>	<p>a) Identificar la relación que tiene el maltrato infantil con el síndrome de alienación parental.</p> <p>b) Establecer en qué medida el incumplimiento del acuerdo o sentencias judiciales afecta al menor</p> <p>c) Describir la influencia del régimen de visitas y el vínculo parental casos del Síndrome fortalece las relaciones según el derecho de familia en el Perú</p>		<p>A). Maltrato infantil.</p> <p>B). El incumplimiento del acuerdo y sentencias judiciales.</p> <p>C). Régimen de visitas y el vínculo parental</p>	



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho

INSTRUMENTO - ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN EL DERECHO DE FAMILIA EN LIMA PERÚ 2017.”

1. ¿Considera que el padre o la madre que obstruya o impida la relación o acercamiento del menor, estaría ante la supuesta figura del síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....

2. ¿El padre o madre que impida el acercamiento de su par con el menor hijo cometerá alienación parental como una forma de maltrato infantil?

.....
.....
.....

3. ¿Considera que el padre o madre que incumpla con el acuerdo y sentencias judiciales respecto al vínculo familiar, afecte al menor emocionalmente?

.....
.....
.....

4. Las relaciones entre padres e hijos debe ser armoniosa y deben guardar el mejor clima, ¿el régimen de visitas y el vínculo parental fortalece este tipo de relación según el derecho de familia?

.....
.....
.....

3. Anteproyecto de Ley

Sumilla: Anteproyecto de Ley que modifica la Variación de la Tenencia - artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes; asimismo, la incorporación de un nuevo artículo.

I. Datos del Autor

La Bachiller en Derecho Rocío Hurtado Chacón, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de ley modificando el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes; asimismo, la incorporación de un nuevo artículo.

II. Exposición de Motivos

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El modelo tradicional de la “familia” ha sufrido varios diversos cambios en los últimos años, y con ello un gran incremento de divorcios y separaciones. Es importante garantizar el derecho fundamental de los hijos menores con el fin de que pueda relacionarse adecuadamente con su padre como con su madre manteniendo así, todos sus vínculos.

Se considera que la familia es la primera fuerza que interviene modulando las experiencias infantiles determinando conductas y participando en la personalidad del menor, es en ella donde nos tenemos que centrar para dar explicación a las conductas y comportamientos de los menores. Sin embargo, hay situaciones en las que existen obstaculizaciones por parte de uno de los

progenitores a las relaciones de sus hijos con respecto del otro progenitor que desembocan el Síndrome de Alienación Parental. Por lo que el proyecto de ley materia del presente dictamen propone la modificatoria del artículo antes mencionado que en el marco del proceso de prevención y la erradicación de la violencia contra los niños y adolescentes, busca evitar que el padre que tenga la tenencia ya sea de mutuo acuerdo o impuesta por resolución judicial firme provoque en el menor actos de rechazo y repudió contra el padre al que solo se le ha otorgado un régimen de visitas. Debemos de tener en consideración que el Síndrome de Alienación Parental se considera como un tipo de violencia o maltrato psicológico dirigido hacia el menor, por lo que el Estado a través de los Gobiernos Locales y en colaboración con el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables realicen actividades de inspecciones bimestrales dentro de las familias a fin de poder detectar el patrón de comportamiento que se viene repitiendo en casos de niños alienados.

Por otro lado, la implementación de campañas informativas tanto en zonas centrales de la capital como en zonas rurales donde las personas puedan tener conocimiento o ampliar lo que tienen sobre las consecuencias que puede generar la separación o el divorcio en los hijos menores, y el daño que hacen al acto de alienación, tanto en el presente como en un futuro.

En este sentido, el proyecto de ley que busca la prevención y erradicación total del Síndrome de Alienación Parental en los niños, niñas y adolescentes en familias separadas o que se encuentren en proceso de divorcio, constituyendo esta una iniciativa muy importante, porque plasma el maltrato psicológico que pueden padecer los hijos y que hasta hoy, ha sido extremadamente complejo erradicar, ya que mucho de estos casos no son de conocimiento de las entidades correspondientes

ni de la sociedad. La norma que se pretende aprobar, que implica modificar disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Como se puede apreciarse en los últimos años el índice de alienación parental se ha extendido de forma alarmante no solo en los países europeos u occidentales sino de igual manera en la región latinoamericana. Este exabrupto tiene como finalidad destruir no solo el rol del padre; sino también, todo contacto emocional entre los hijos menores y el padre ausente, alegando como origen los conflictos de la pareja. Por lo que se trataría del manejo antojadizo de los hijos como instrumento de cambio, el Síndrome de Alienación Parental, no es sólo un problema familiar, si no que abarca una problemática psicosocial de fondo que impone vulnerabilidad y violencia emocional dirigida a los padres y hacia los niños, que son empleados con propósito de generar discordia hacia el ex - cónyuge. Estos hechos se ven reflejados en mayor medida en esta parte de la región donde culturalmente y jurídicamente el tema emocional y protección de las misma por parte de las autoridades han sido dejados de lado, conllevando con ello alteraciones en el comportamiento del infante y una transgresión de su idóneo desarrollo emocional, social y cultural, que a la largo no solo lo afecta a este como individuo sino también afecta al mismo entorno social como parte de la misma. En nuestro país, este fenómeno no ha sido legislado explícitamente, esto hace entender que ya existe una preocupación por parte de las autoridades hacia el cuidado de los derechos de los niños ante estos hechos que judicialmente son pan del día a día pero que desgraciadamente los que pagan las consecuencias del alejamiento son los niños implicados en este suceso, esperemos

pues que a menor plazo se logre ejecutar y aplicar la misma ante los futuros procesos.

Por este motivo propongo que se modifique el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes el cual trata sobre la Variación de la Tenencia, por el siguiente texto:

“Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. En casos, donde se perciba que el menor se encuentre bajo el Síndrome de alienación Parental, el Juez solicitará en un plazo no mayor a 72 horas que el menor pase por una evaluación psicológica a fin de detectar el nivel de alienación; posterior a ello, procederá a ordenar la variación de forma progresiva. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato. En casos donde se perciba que el menor se encuentre alienados, el juez solitara en un plazo no menor a 72 horas que el menor pase”

Asimismo, incorporando un nuevo artículo:

“Artículo 82-A° Población informada y visitas a la familia.

Realización de Campañas informativas a la población Dentro de la política de promoción de los derechos humanos, en el cual el Estado a través de sus Gobiernos locales y el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, realicen dentro de su régimen, campañas publicitarias dirigidas a la población información sobre lo que es y las consecuencias que pueden originar el síndrome de alienación parental en los hijos. Asimismo, el Estado a través de sus gobiernos locales y en colaboración con el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, y en apoyo a la sociedad,

realizarán una serie de visitas dentro de la familia, siendo realizado en un periodo simultaneo de dos meses, a fin de evaluar tanto a los miembros de la familia y al niño, niña o adolescente, y poder detectar a tiempo los caracteres y/o conductas que pueda adoptar el menor que se encuentre bajo la tenencia del padre o la madre y que se encuentre padeciendo el síndrome de alienación parental.”

I. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA

Se propone modifica el artículo el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes el cual abarca sobre la variación de la tenencia; asimismo, la incorporación de un nuevo artículo, en cuanto al objetivo de la ley teniendo como fin la prevención del síndrome de alienación parental en los hijos, través de la implementación de charlas informativas y visitas regularizadas en familias donde los padres se encuentren separados o divorciados.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La reforma legislativa planteada contribuirá para el mejor desarrollo de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia, siendo este el núcleo primordial de la sociedad, así como, cualquier entidad donde se desenvuelva el niño, niña y adolescente, garantizando para ello su buen desarrollo tanto físico como psicológico, y evitando que este patrón de comportamiento pueda generar problemas a largo plazo en los menores; asimismo, evitar el rompimiento de la relación entre el menor y el padre que no tenga la tenencia.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La modificación propuesta generaría un gasto económico moderado, ya que el problema del Síndrome de Alienación Parental no se encuentra

regularizado en ninguna norma vigente; por lo que con el fin de prevenir que los hijos padezcan de este problema y sientan rechazo hacia el otro padre que no posee la tenencia, es que se busca la implementación de charlas informativas de forma constante; el cual tendrá un mayor beneficio para la sociedad, al reducir este tipo de violencia psicológica generada dentro de la familia así como en el lugar donde se desenvuelva y evitar problemas a futuro como la delincuencia juvenil.

IV. FORMULA LEGAL

El congreso de la República ha dado lo siguiente:

Ley que modifica el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes sobre “Variación de la Tenencia”; asimismo, incorpora un nuevo artículo al Código antes mencionada.

CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES ARTÍCULO 82.- VARIACIÓN DE LA TENENCIA.

Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Con la reforma propuesta debe decir:

“Artículo 82° Variación de la Tenencia

“Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. En casos, donde se perciba que el menor se encuentre bajo el Síndrome de alienación Parental, el Juez solicitará en un

plazo no mayor a 72 horas que el menor pase por una evaluación psicológica a fin de detectar el nivel de alienación; posterior a ello, procederá a ordenar la variación de forma progresiva. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato. En casos donde se perciba que el menor se encuentre alienados, el juez solitará en un plazo no menor a 72 horas que el menor pase”

Asimismo, incorporando un nuevo artículo:

“Artículo 82-A° Población informada y visitas a la familia.

Realización de Campañas informativas a la población dentro de la política de promoción de los derechos humanos, en el cual el Estado a través de sus Gobierno Locales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realicen campañas publicitarias que se encuentren dirigidas a la población, a fin de poner en conocimiento sobre lo que es y las consecuencias que pueden generar el síndrome de alienación parental en sus hijos. Asimismo, el Estado a través de sus gobiernos municipales y en apoyo a la sociedad, realizarán una serie de visitas dentro de las familias peruanas, de forma simultanea cada dos meses, con el objetivo de evaluar tanto a los miembros de la familia y al menor, y así poder detectar a tiempo las conductas que pueda adoptar el niño que se encuentre bajo la tenencia y cuidado del padre o la madre, iniciando un proceso de alienación parental.”

